Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

A C U E R D O N U M E R O U N O: En Corrientes, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos *"Patria, Libertad y Constitución"* del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, y EDUARDO GILBERTO PANSERI y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo a/c Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

A C O R D A R O N

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. *Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

N° 98 Corrientes, 15 de diciembre de 2025

VISTO: El Expediente E-1089-2022, caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CTES. - MINISTRO DR. EDUARDO G. PANSERI S/ ELEVA PROYECTO DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO A FIN DE CUBRIR CARGOS EN EL INSTITUTO MÉDICO FORENSE, CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE Y CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES";

CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado las entrevistas personales conforme cronograma dispuesto por Resolución N° 701 de fecha 27/11/2025 para cubrir el cargo de Trabajador Social Junior.

Por ello,

RESUELVO: 1°) PUBLICAR la nómina con las calificaciones de las ENTREVISTAS PERSONALES para el cargo de Trabajador Social Junior, de conformidad a las actas que conforman parte de la presente:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ENTREVISTAS
1	33.243.541	AGUIRRE	SILVINA VALERIA	**73,00**
2	33.602.034	ALVAREZ	IVAN DE JESUS	**74,00**

3	30.073.310	BARBOZA	FABIOLA ANTONELLA	**78,00**
4	34.801.414	CARRASCO	SELENE SALOME	**79,00**
5	37.430.677	CONDORI	ELI JOHANA	**65,00**
6	33.716.542	DE LEON	VALERIA GISELA	**70,00**
7	34.656.645	FRETTI	SILVIA MABEL	**AUSENTE**
8	34.757.043	FRIDRICH	JESICA PAMELA	**78,00**
9	36.674.013	GOMEZ SAAVEDRA	VERONICA MARILIN	**80,00**
10	34.784.888	GUASTAVINO	IVAN ISAIAS	**81,00**
11	31.690.536	INSAURRALDE	ELIANA MABEL	**74,00**
12	29.749.463	LOPEZ	FLAVIA LORENA	**60,00**
13	29.885.479	MARTÍNEZ	SILVIA NOEMI	**70,00**
14	33.170.183	MONTIEL	MARÍA LUISA	**74,00**
15	32.982.262	MONTIEL MEZA	ADRIANA LUJAN	**76,00**
16	32.476.999	OJEDA	MARIA DE LAS MERCEDES	**80,00**
17	36.613.672	PASTORI	CECILIA NOEMI	**82,00**
18	31.730.546	RODRÍGUEZ	ELIANA BELÉN	**77,00**
19	29.216.111	ROMERO	MARIELA LUJAN	**80,00**
20	31.157.912	SEGOVIA	ALICIA CRISTINA	**72,00**
21	35.498.950	SILVA	YANINA LILIANA	**72,00**

2°) Téngasele por excluido al presente proceso concursal al postulante que figura en la presente Resolución en calidad de AUSENTE.

3°) Aprobar la Evaluación de los ANTECEDENTES de los postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo (70.00) en el artículo 1°), según el siguiente detalle:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ANTECEDENTES
1	33.243.541	AGUIRRE	SILVINA VALERIA	**5,15**
2	33.602.034	ALVAREZ	IVAN DE JESUS	**10,55**
3	30.073.310	BARBOZA	FABIOLA ANTONELLA	**11,05**
4	34.801.414	CARRASCO	SELENE SALOME	**12,10**
5	33.716.542	DE LEON	VALERIA GISELA	**10,50**
6	34.757.043	FRIDRICH	JESICA PAMELA	**6,95**
7	36.674.013	GOMEZ SAAVEDRA	VERONICA MARILIN	**3,75**
8	34.784.888	GUASTAVINO	IVAN ISAIAS	**5,55**
9	31.690.536	INSAURRALDE	ELIANA MABEL	**8,90**
10	29.885.479	MARTÍNEZ	SILVIA NOEMI	**12,30**

11	33.170.183	MONTIEL	MARÍA LUISA	**8,10**
12	32.982.262	MONTIEL MEZA	ADRIANA LUJAN	**10,50**
13	32.476.999	OJEDA	MARIA DE LAS MERCEDES	**10,50**
14	36.613.672	PASTORI	CECILIA NOEMI	**5,15**
15	31.730.546	RODRÍGUEZ	ELIANA BELÉN	**11,20**
16	29.216.111	ROMERO	MARIELA LUJAN	**4,75**
17	31.157.912	SEGOVIA	ALICIA CRISTINA	**11,55**
18	35.498.950	SILVA	YANINA LILIANA	**10,05**

4°) INSÉRTESE, dese a publicidad en la página Web del Poder Judicial, notifíquese y oportunamente archívese.

N° 99 Corrientes, 18 de diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial designadas por Acuerdo Extraordinario N° 9/25 -modificado por Acuerdo N° 41/25-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 9/25, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN MERCEDES:

Para el Ministerio Público de la Defensa – U.CO.DE.; la DRA. JULIETA LACROZE del 26 al 30 de enero de 2026."

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

Nº 100 Corrientes, 19 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-901-2025 (SIIF 2090090000109012025), caratulado: "SAF - SERVICIO TESORERIA S/ BALANCE DE RECURSOS - FUENTE 14 -OCTUBRE 2025", y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Tesorería elabora el Balance de Recursos de Fuente 14 correspondiente al mes de OCTUBRE 2025 según modelo aprobado por ACD 9/2020 Punto 10º, discriminando por códigos los recursos recaudados (fs. 1-2) y reportes SIIF ri1921 de ejecución por rubro de recursos (fs. 6-11), para ser presentado al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el presente trámite sigue los lineamientos de la Acordada HTC Nº 17/2003, ACD Nº 9/2020 Punto 10º, Ley Nº 4484 “Fondo del Poder Judicial”, Ley Nº 5931 “Centro Judicial de Mediación” Art. 47º, Ley de Administración Financiera Nº 5571 Titulo IV Art. 72º y Ley Nº 4420 de Autarquía.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Aprobar el Balance de Recursos de Fuente 14 correspondiente al mes de OCTUBRE 2025 según ACD 9/2020 Punto 10º que se detallan en el Anexo.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

ANEXO

Resolución de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia N° 100/2025

JURISDICCION: 09- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES				
FUENTE 14				
BALANCE DE RECURSOS OCTUBRE 2025 (CA-901-2025) ACUERDO N°9/2020 PTO 10				
Cta. Cte.		RECURSO		IMPORTE
N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
130768/07	Rec. Ext. Denegados	12211	Rec. Ext. Denegados	3.941.634,92
130768/13	Recursos Humanos	12203	De Inscripción	3.315.000,00
130768/14	Centro Judicial de Mediación	12203	De Inscripción	2.583.610,00
130768/14	Centro Judicial de Mediación	12609	Otras Multas	142.463,24
130768/19	Fondo Poder Judicial Ley 4484	12107	Judiciales	164.801.218,90
130768/07	Rec. Ext. Denegados	16201	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	254.794,52
130768/13	Recursos Humanos			407.671,22
130768/14	Centro Judicial de Mediación			-
130768/19	Fondo Poder Judicial Ley 4484			509.589,03
130768/19	Fondo Poder Judicial Ley 4484	12304	RECUPERO DE GASTOS EJ. ANTERIORES	-
130768/19		12309	OTROS NO TRIBUTARIOS	980.152,30

130768/19		21103	VTA DE RODADOS, MQUINARIAS Y EQUIPOS	42.700.000,00

TOTAL DE RECURSOS FUENTE 14	219.636.134,13

FUENTE 14: AÑO 2025

Recaudación por Cuenta y por Código Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

RECAUDACIÓN ORDINARIA (Conceptos Frecuentes)					
SIIF	Rec. Ext. Denegados Cód. 12211	De Inscripción [1] Cód. 12203	Otras Multas [2] Cód. 12609	Judiciales [3] Cód. 12107	TOTAL
Cta. Cte.	130768/07 Rec. Ext. Denegados	130768/13 Rec. Humanos	130768/14 Ctro. Jud. Mediacion	130768/19 Fondo Ley 4484	
Enero	0,00	0,00	0,00	16.702.783,57	16.702.783,57
Febrero	5.342.446,02	25.000,00	253.749,53	65.518.067,47	71.139.263,02
Marzo	0,00	5.300.000,00	133.231,57	116.460.758,30	121.893.989,87
Abril	0,00	4.199.000,00	208.061,42	93.899.089,72	98.306.151,14
Mayo	5.466.066,94	3.375.000,00	120.526,47	124.334.077,75	133.295.671,16
Junio	0,00	3.332.000,00	216.803,08	118.467.551,19	122.016.354,27
Julio	0,00	2.516.000,00	592.987,25	135.521.223,62	138.630.210,87
Agosto	6.238.532,44	4.597.000,00	464.235,39	132.462.489,97	143.762.257,80
Septiembre	2.466.872,06	4.009.000,00	509.784,97	119.124.620,30	126.110.277,33
Octubre	3.941.634,92	3.315.000,00	142.463,24	164.801.218,90	172.200.317,06
Totales	23.455.552,38	30.668.000,00	2.641.842,92	1.087.291.880,79	1.144.057.276,09

RECAUDACIÓN EXTRAORDINARIA (Conceptos No Frecuentes)						
Intereses por Depósitos Internos [4] Cód.	Mes	Cta. Cte.				TOTAL
		130768/07 Rec. Ext. Denegados	130768/13 Recursos Humanos	130768/14 Ctro. Jud. Mediacion	130768/19 Fondo Ley 4484	
	Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

[1] **Cobro cursos organizados por el Área de Capacitación**
[2] **Multas por incomparecencia a mediación. Matrícula Mediadores**
[3] **Cobro de Tasas de Justicia, Aranceles, Servicios de Superintendencia, Multas LOAJ-CPCyC, CPP**
[4] **Intereses por depósitos a Plazo Fijo**

16201	Febrero	95.042,94	6.746,98	78.242,37	808.031,56	988.063,85
	Marzo	55.762,63	6.197,54	52.954,79	369.452,04	484.367,00
	Abril	148.821,71	26.493,29	0,00	357.534,24	532.849,24
	Mayo	150.595,34	50.650,68	33.727,40	238.356,16	473.329,58
	Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Septiembre	0,00	345.369,85	0,00	0,00	345.369,85
	Octubre	254.794,52	407.671,22	0,00	509.589,03	1.172.054,77
	Totales	705.017,14	843.129,56	164.924,56	2.282.963,03	3.996.034,29

	Mes	130768/19 Fondo Ley 4484
Otros No Tributarios [5] Cód. 12309	Enero	0,00
	Febrero	200.000,00
	Marzo	53.323,50
	Abril	613.000,00
	Mayo	0,00
	Junio	1.057.236,80
	Julio	960.000,00
	Agosto	1.016.000,00
	Septiembre	2.365.855,00
	Octubre	980.152,30
	Totales	7.245.567,60

	Mes	130768/19 Fondo Ley 4484
Vta. Rod. Maq. y Equipos [6] Cód. 21103	Enero	254.000,00
	Febrero	0,00
	Marzo	0,00
	Abril	0,00
	Mayo	385.000,00
	Junio	0,00

[5] **Venta bienes no inventariables**
[6] **Venta bienes inventariables**

	Julio	0,00
	Agosto	0,00
	Septiembre	0,00
	Octubre	42.700.000,00
	Totales	43.339.000,00

De Inscripción Cód. 12203	
Mes	130768/14 Ctro. Jud. Mediación
Mayo	1.171.450,00
Junio	944.950,00
Julio	0,00
Agosto	311.300,00
Septiembre	0,00
Octubre	2.583.610,00
Totales	5.011.310,00

TOTAL FUENTE 14			
MES	Recaudación		TOTAL
	Ordinaria	Extraordinaria	
Enero	16.702.783,57	254.000,00	16.956.783,57
Febrero	71.139.263,02	1.188.063,85	72.327.326,87
Marzo	121.893.989,87	537.690,50	122.431.680,37
Abril	98.306.151,14	1.145.849,24	99.452.000,38
Mayo	133.295.671,16	2.029.779,58	135.325.450,74
Junio	122.016.354,27	2.002.186,80	124.018.541,07
Julio	138.630.210,87	960.000,00	139.590.210,87
Agosto	143.762.257,80	1.327.300,00	145.089.557,80
Septiembre	126.110.277,33	2.711.224,85	128.821.502,18
Octubre	172.200.317,06	47.435.817,07	219.636.134,13
Totales	1.144.057.276,09	59.591.911,89	1.203.649.187,98

TOTAL FUENTE 14			
MES	Recaudación		TOTAL
	Ordinaria	Extraordinaria	

Enero	16.702.783,57	254.000,00	16.956.783,57
Febrero	71.139.263,02	1.188.063,85	72.327.326,87
Marzo	121.893.989,87	537.690,50	122.431.680,37
Abril	98.306.151,14	1.145.849,24	99.452.000,38
Mayo	133.295.671,16	2.029.779,58	135.325.450,74
Junio	122.016.354,27	2.002.186,80	124.018.541,07
Julio	138.630.210,87	960.000,00	139.590.210,87
Agosto	143.762.257,80	1.327.300,00	145.089.557,80
Septiembre	126.110.277,33	2.711.224,85	128.821.502,18
Totales	971.856.959,03	12.156.094,82	984.013.053,85

N° 101 Corrientes, 23 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo E-2548-2025, caratulado: “PINSKER, DIEGO JOAQUIN S/ RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO POR RAZONES PERSONALES A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Diego Joaquín PINSKER, M.I. N° 31.102.805, quien prestó servicios en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de la ciudad de Goya, presentó su renuncia al cargo de Secretario (Clase 116) por razones personales, a partir del 22 de diciembre de 2025.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aceptar la renuncia al Dr. Diego Joaquín PINSKER, M.I. N° 31.102.805, a partir del 22 de diciembre de 2025 y darle gracias por los servicios prestados.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

N° 102 Corrientes, 23 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1286-2025 (SIIF 2090090000112862025), caratulado: “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ GIRO DE PART. GTOS PERSONAL PP 100 DIC. LIQ. 930 Y CIERRE EJERC. 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Contable plantea en el expediente de referencia la necesidad de una modificación presupuestaria a efectos de reordenar los saldos de la

Contabilidad Presupuestaria en Fuente 10 del grupo 100 para gastos de personal - liquidación 930 y cierre del ejercicio 2025.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 4-8, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) ACE Nº 16/2002, Ley de Autarquía Nº 4220 Art. 6º, Art. 34º de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera, Ley de Presupuesto Nº 6708 Art. 15º y Decreto Nº 2220 del 10/11/2025.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de $28.091.281.000 (pesos veintiocho mil noventa y un millones doscientos ochenta y un mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$1.294.650.000; 1 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$784.038.000; 1 0 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO -$4.587.000; 1 0 0 3 111 RETRIBUCION DEL CARGO -$120.885.000; 1 0 0 3 231 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON -$140.000.000; 1 0 0 3 296 REPUESTOS Y ACCESORIOS -$145.000.000; 1 0 0 4 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$277.114.000; 1 0 0 4 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$177.093.000; 1 0 0 5 111 RETRIBUCION DEL CARGO -$176.335.000; 1 0 0 5 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$246.140.000; 1 0 0 5 326 DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES -$1.000.000.000; 1 0 0 5 346 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS -$1.050.000.000; 1 0 0 5 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SENALAMIENTO -$500.000.000; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACION -$1.084.468.000; 1 0 0 6 111 RETRIBUCION DEL CARGO -$122.617.000; 1 0 0 6 259 OTROS NO ESPECIFICADOS -$60.000.000; 1 0 0 6 299 OTROS NO ESPECIFICADOS -$200.000.000; 1 0 0 6 439 EQUIPOS VARIOS -$50.000.000; 1 0 0 8 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$18.430.000; 1 0 1 54 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$200.000.000; 1 0 1 56

421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$115.000.000; 1 0 2 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$600.000.000; 1 0 2 53 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$700.000.000; 1 0 2 54 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$115.000.000; 1 0 2 55 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$230.000.000; 1 0 2 56 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$135.000.000; 1 0 2 57 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$19.000.000; 1 0 2 58 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$490.000.000; 1 0 2 59 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$620.000.000; 1 0 3 59 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$89.000.000; 1 0 3 62 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$65.000.000; 1 0 3 63 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$35.000.000; 1 0 3 68 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$40.000.000; 1 0 3 69 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$70.000.000; 1 0 3 70 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$112.000.000; 1 0 3 71 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$150.000.000; 1 0 3 98 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$380.000.000; 11 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$305.259.000; 11 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$90.485.000; 11 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO -$5.688.000; 11 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$4.631.000; 11 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$942.000; 11 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$1.909.000; 11 0 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -$412.000; 11 0 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$239.999.000; 11 0 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$185.037.000; 12 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$4.486.707.000; 13 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$856.859.000; 13 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$315.846.000; 14 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$1.237.955.000; 14 0 0 1 411 TIERRAS Y TERRENOS -

$227.000.000; 14 0 0 1 412 EDIFICIOS E INSTALACIONES -$2.890.000.000; 14 0 2 54 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$480.000.000; 14 0 2 58 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$490.000.000; 14 0 2 60 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$800.000.000; 14 0 2 98 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -$1.600.000.000; 14 0 3 59 331 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES -$89.000.000; 14 1 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$552.819.000; 14 1 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$299.098.000; 14 1 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO -$5.688.000; 14 1 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$5.230.000; 14 1 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$974.000; 14 1 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$2.020.000; 14 1 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -$436.000; 14 1 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$98.766.000; 14 1 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$90.986.000; 14 1 0 2 121 RETRIBUCION DEL CARGO -$7.310.000; 14 1 0 2 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$104.000; 14 2 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$169.806.000; 14 2 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$105.156.000; 14 2 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO -$12.770.000; 14 2 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$22.112.000; 14 2 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$789.000; 14 2 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$5.636.000; 14 2 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL -$1.218.000; 14 3 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO -$31.912.000; 14 3 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$404.538.000; 14 3 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION -$159.475.000; 15 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$5.339.000; 16 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -$23.607.000; 17 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS -$5.721.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de $28.091.281.000 (pesos veintiocho mil noventa y un millones doscientos ochenta y

un mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $1.253.242.000; 1 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $711.430.000; 1 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $417.594.000; 1 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $153.823.000; 1 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO $17.639.000; 1 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $22.343.000; 1 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $4.730.000; 1 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $8.637.000; 1 0 0 1 125 COMPLEMENTOS $4.500.000; 1 0 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $1.868.000; 1 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $203.685.000; 1 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $61.795.000; 1 0 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $3.288.000; 1 0 0 2 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $5.888.000; 1 0 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $9.626.000; 1 0 0 2 116 COMPLEMENTOS $8.868.000; 1 0 0 2 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $2.082.000; 1 0 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $3.383.000; 1 0 0 2 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $823.000; 1 0 0 3 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $122.093.000; 1 0 0 3 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $78.045.000; 1 0 0 3 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $134.329.000; 1 0 0 3 116 COMPLEMENTOS $77.010.000; 1 0 0 3 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $29.044.000; 1 0 0 3 121 RETRIBUCION DEL CARGO $3.910.000; 1 0 0 3 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $5.636.000; 1 0 0 3 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $1.253.000; 1 0 0 3 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $2.193.000; 1 0 0 3 125 COMPLEMENTOS $1.500.000; 1 0 0 3 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $475.000; 1 0 0 3 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $30.724.000; 1 0 0 3 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $11.611.000; 1 0 0 4 111 RETRIBUCION DEL CARGO $83.286.000; 1 0 0 4 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $603.155.000; 1 0 0 4 116 COMPLEMENTOS $261.871.000; 1 0 0 4 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $134.683.000; 1 0 0 4 121 RETRIBUCION DEL CARGO $59.477.000; 1 0 0 4 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $85.771.000; 1 0 0 4 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS

BENEFICIOS $16.000.000; 1 0 0 4 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $31.830.000; 1 0 0 4 125 COMPLEMENTOS $14.313.000; 1 0 0 4 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $6.883.000; 1 0 0 4 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $151.819.000; 1 0 0 4 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $55.084.000; 1 0 0 5 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $190.940.000; 1 0 0 5 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $147.967.000; 1 0 0 5 116 COMPLEMENTOS $121.732.000; 1 0 0 5 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $54.889.000; 1 0 0 5 121 RETRIBUCION DEL CARGO $172.669.000; 1 0 0 5 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $230.088.000; 1 0 0 5 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $53.654.000; 1 0 0 5 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $92.765.000; 1 0 0 5 125 COMPLEMENTOS $49.776.000; 1 0 0 5 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $20.058.000; 1 0 0 5 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $78.172.000; 1 0 0 5 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $29.377.000; 1 0 0 6 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $66.762.000; 1 0 0 6 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $86.359.000; 1 0 0 6 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $148.780.000; 1 0 0 6 116 COMPLEMENTOS $104.381.000; 1 0 0 6 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $32.169.000; 1 0 0 6 121 RETRIBUCION DEL CARGO $36.651.000; 1 0 0 6 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $36.320.000; 1 0 0 6 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $6.376.000; 1 0 0 6 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $14.966.000; 1 0 0 6 125 COMPLEMENTOS $6.000.000; 1 0 0 6 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $3.236.000; 1 0 0 6 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $41.912.000; 1 0 0 6 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $13.909.000; 1 0 0 8 111 RETRIBUCION DEL CARGO $69.756.000; 1 0 0 8 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $30.822.000; 1 0 0 8 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $41.953.000; 1 0 0 8 116 COMPLEMENTOS $45.043.000; 1 0 0 8 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $9.071.000; 1 0 0 8 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $12.223.000; 1 0 0 8 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $3.323.000; 11 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $366.728.000; 11 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $260.332.000; 11 0 0 1 116

COMPLEMENTOS $124.266.000; 11 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $50.949.000; 11 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $40.500.000; 11 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $22.102.000; 11 0 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO $504.277.000; 11 0 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $149.633.000; 11 0 0 2 116 COMPLEMENTOS $285.881.000; 11 0 0 2 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $118.844.000; 11 0 0 2 121 RETRIBUCION DEL CARGO $12.161.000; 11 0 0 2 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $20.719.000; 11 0 0 2 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $2.779.000; 11 0 0 2 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $6.597.000; 11 0 0 2 125 COMPLEMENTOS $1.500.000; 11 0 0 2 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $1.427.000; 11 0 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $114.294.000; 11 0 0 2 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $48.386.000; 12 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $1.385.994.000; 12 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $1.791.153.000; 12 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $3.025.970.000; 12 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $1.730.396.000; 12 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $590.485.000; 12 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO $55.115.000; 12 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $104.526.000; 12 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $14.556.000; 12 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $32.702.000; 12 0 0 1 125 COMPLEMENTOS $6.000.000; 12 0 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $6.021.000; 12 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $639.740.000; 12 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $258.283.000; 13 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $1.111.491.000; 13 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $792.856.000; 13 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $355.936.000; 13 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $150.354.000; 13 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $151.339.000; 13 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $66.365.000; 14 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $272.025.000; 14 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $103.814.000; 14 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $177.383.000; 14 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $83.648.000; 14 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA

SOCIAL $36.484.000; 14 0 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO $15.820.000; 14 0 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $17.986.000; 14 0 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $3.446.000; 14 0 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $7.153.000; 14 0 0 1 125 COMPLEMENTOS $3.000.000; 14 0 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $1.547.000; 14 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $31.360.000; 14 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $15.671.000; 14 1 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $1.053.688.000; 14 1 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $583.999.000; 14 1 0 1 116 COMPLEMENTOS $507.724.000; 14 1 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $212.470.000; 14 1 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $184.700.000; 14 1 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $92.334.000; 14 1 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO $138.713.000; 14 1 0 2 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $65.592.000; 14 1 0 2 116 COMPLEMENTOS $30.000.000; 14 1 0 2 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $14.182.000; 14 1 0 2 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $5.074.000; 14 1 0 2 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $3.409.000; 14 1 0 2 125 COMPLEMENTOS $21.851.000; 14 1 0 2 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $737.000; 14 1 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $8.859.000; 14 1 0 2 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $5.882.000; 14 2 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $416.499.000; 14 2 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $153.746.000; 14 2 0 1 116 COMPLEMENTOS $215.785.000; 14 2 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $77.376.000; 14 2 0 1 125 COMPLEMENTOS $12.390.000; 14 2 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $99.775.000; 14 2 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $32.972.000; 14 3 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $509.051.000; 14 3 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $150.772.000; 14 3 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $155.685.000; 14 3 0 1 116 COMPLEMENTOS $170.728.000; 14 3 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $68.009.000; 14 3 0 1 121 RETRIBUCION DEL CARGO $22.892.000; 14 3 0 1 122 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $41.359.000; 14 3 0 1 123 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $5.503.000; 14 3 0 1 124 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA

JUBILACION $12.905.000; 14 3 0 1 125 COMPLEMENTOS $1.500.000; 14 3 0 1 126 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $2.791.000; 14 3 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $84.244.000; 14 3 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $30.322.000; 14 3 0 2 111 RETRIBUCION DEL CARGO $39.167.000; 14 3 0 2 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $498.462.000; 14 3 0 2 116 COMPLEMENTOS $165.102.000; 14 3 0 2 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $71.616.000; 14 3 0 2 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $60.683.000; 14 3 0 2 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $29.089.000; 15 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $3.799.000; 15 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $5.862.000; 15 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $4.718.000; 15 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $4.500.000; 15 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $1.021.000; 15 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $3.985.000; 15 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $330.000; 16 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $1.422.000; 16 0 0 1 114 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS $243.000; 16 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $1.830.000; 16 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $1.500.000; 16 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $396.000; 16 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $126.000; 17 0 0 1 111 RETRIBUCION DEL CARGO $7.739.000; 17 0 0 1 113 RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO $10.360.000; 17 0 0 1 115 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION $8.140.000; 17 0 0 1 116 COMPLEMENTOS $10.500.000; 17 0 0 1 117 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL $1.760.000; 17 0 0 1 141 ASIGNACIONES FAMILIARES $1.195.000; 17 0 0 1 151 ASISTENCIA SOCIAL ART $571.000.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

II.- *Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de feria, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);*

Nº 103 Corrientes, 26 de diciembre de 2025

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

VISTO: El Expte. Administrativo E-2460-2025 (SIIF 2090090000024602025), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE RED - PERIODO: NOVIEMBRE 2025", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT Nº 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 7), presenta facturas "B" Nº 0471-01001067 por $32.987.108,33 (fs. 1-2) y Nº 0471-01001068 por $3.477.503,70 (fs. 3) por el servicio de conectividad devengado en el período del 1/11/2025 al 30/11/2025.

Que el Servicio Contable informa a fs. 8, la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de diciembre 2025 de la siguiente manera: del total facturado, corresponde 75% (setenta y cinco por ciento) equivalentes a $27.348.459,02 imputar en el Programa 1 (Actividades Centrales), y 25% (veinticinco por ciento) equivalentes a $9.116.153,01 imputar en el Programa 14 (Ministerio Público).

Que existe crédito para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 11 y reporte GTO_cgcom (fs. 9).

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, de las facturas indicadas en el considerando por el servicio de conectividad devengado en el mes de noviembre 2025, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos

presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma final de $36.464.612,03 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seis-cientos doce con tres centavos).

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N° 104 Corrientes, 26 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1193-2025 (SIIF 2090090000111932025) caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/ CERTIFICADO DE ADICIONAL DE OBRA N°1. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES. NOVIEMBRE 2025.”, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estas actuaciones referentes a la autorización de trabajos adicionales en la obra “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024.

Que por Resolución Nº 651 del 3/11/2025 se autorizó la ejecución de trabajos adicionales en la obra que se componen de una variante de mayor gasto de ítems existentes y de ítems nuevos valuados por análisis de precios que ascendían a la suma de $1.421.163.096,73 y un menor gasto de ítems existentes valuados por análisis de precios que ascendían a la suma de -$1.316.732.611,63, lo que arroja un saldo a favor de la empresa contratista NORCON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4 de $104.430.485,11.

Que por Resolución Nº 709 del 28/11/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones estableciendo como fecha de finalización el 3/05/2026.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en noviembre 2025 del 53,66%, resultando un avance acumulado del 53,66%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (>90% del 53,52% previsto para el mes).

Que, si bien el porcentaje de ejecución en la presente certificación es superior al establecido en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, no genera desequilibrio financiero, ya que su pago está contemplado en la cuota financiera según trámite 09-

CA-1172-2025 “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2025 - REPROGRAMACIÓN FINANCIERA (COM) 4º TRIMESTRE (TRANSFERENCIAS) FTE 10 Y (BIENES, SERV. E INVERSIÓN FÍSICA) F14 - Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA 4° TRIMESTRE (ORD) CUOTA 3 (DICIEMBRE) F10-F14”, y el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 5432 (fs. 13) y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 2/07/2024, la Resolución Nº 651 del 3/11/2025, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,
SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Aprobar el Certificado Nº 1 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2025 del Adicional Nº 1 la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la firma NOR-CON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4, por un importe certificado según medición física (53,66%) equivalente a $56.035.772,07 (pesos cincuenta y seis millones treinta y cinco mil setecientos setenta y dos con siete centavos), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia

3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 105 Corrientes, 26 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1261-2025 (SIIF 2090090000112612025) (Relac.: 09-E-261-2024), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/ CERTIFICADO DE OBRA N°17 - OBRA "AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES 1° ETAPA - INMUEBLE SITO EN EJÉRCITO ARGENTINO N°550 - GOYA". NOVIEMBRE 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 17 correspondiente al devengado mes de noviembre 2025 de la obra: “Ampliación de dependencias judiciales 1º etapa en inmueble” en la que funcionaran la Unidad Fiscal, la Unidad de la Defensa y el Ministerio Tutelar de Goya, sito en calle Ejército Argentino Nº 550 de la ciudad de Goya, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-9).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 2/2024 y adjudicada por Resolución Nº 287 del 27/05/2024 a la empresa constructora “CUNDOM, GERMÁN ANTONIO” CUIT Nº 20-21363816-6 por la suma de $603.985.021,29 (mes básico febrero 2024), suscribiéndose el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado en fecha 3/6/2024.

Que en fecha 22/07/2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución Nº 515 del 21/08/2025 (CA-750-2025) se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, estableciendo su culminación para el 21/07/2025.

Que por Resolución Nº 528 del 30/08/2024 (CA-763-2024) se aprobó el Certifica-do N° 1 (julio 2024) por $5.720.733,40 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,184%.

Que por Resolución Nº 530 del 30/08/2024 (CA-671-2024) se reconoció el mayor valor de $82.038.642,25 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (febrero a mayo 2024).

Que por Resolución Nº 599 del 20/09/2024 (CA-837-2024) se aprobó el Certifica-do N° 2 (agosto 2024) por $7.667.925,26 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 2,771%.

Que por Resolución Nº 699 del 1/11/2024 (CA-980-2024) se aprobó el Certificado N° 3 (septiembre 2024) por $5.513.586,70 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,912%.

Que por Resolución Nº 776 del 26/11/2024 (CA-977-2024) se reconoció el mayor valor de $ 28.342.512,06 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (julio a septiembre 2024).

Que por Resolución Nº 799 del 27/11/2024 (CA-1107-2024) se aprobó el Certificado N° 4 (octubre 2024) por $5.450.399,88 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 5,040%.

Que por Resolución Nº 827 del 10/12/2024 (CA-1125-2024) se aprobó la primer Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con ampliación del plazo de la obra de 30 (sesenta) días, estableciendo su culminación para el 20/08/2025.

Que por Resolución Nº 868 del 20/12/2024 (CA-1182-2024) se aprobó el Certificado N° 5 (noviembre 2024) por $5.057.232,79 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 6,087%.

Que por Resolución Nº 50 del 20/02/2025 (CA-55-2025) se aprobó el Certificado N° 6 (diciembre 2024) por $9.185.983,33 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 7,988%.

Que por Resolución Nº 76 del 27/02/2025 (CA-111-2025) se aprobó el Certificado N° 7 (enero 2025) por $19.435.507,99 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 12,010%.

Que por Resolución Nº 104 del 7/03/2025 (CA-57-2025) se reconoció el mayor valor de $52.080.786,91 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (septiembre a diciembre 2024).

Que por Resolución Nº 173 del 1/04/2025 (CA-207-2025) se aprobó el Certificado N° 8 (febrero 2025) por $22.748.460,74 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 16,718%.

Que por Resolución Nº 234 del 30/04/2025 (CA-316-2025) se aprobó el Certifica-do N° 9 (marzo 2025) por $20.464.603,91 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 20,953% por debajo de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (<90% del 23,185% previsto), emplazándose por Orden de Servicio Nº 7 a la empresa a reto-mar el ritmo de obra para el próximo mes.

Que por Resolución Nº 261 del 13/05/2025 (CA-347-2025) se aprobó la segunda Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con ampliación del plazo de la obra de 60 (sesenta) días, estableciendo su culminación para el 20/10/2025.

Que por Resolución Nº 311 del 6/06/2025 (CA-418-2025) se aprobó el Certificado N° 10 (abril 2025) por $8.844.824,20 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 22,784%.

Que por Resolución Nº 392 del 7/07/2025 (CA-508-2025) se aprobó el Certificado N° 11 (mayo 2025) por $25.959.432,43 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 28,156%.

Que por Resolución Nº 449 del 6/08/2025 (CA-635-2025) se aprobó el Certificado N° 12 (junio 2025) por $53.395.906,91 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 39,207%.

Que por Resolución Nº 528 del 5/09/2025 (CA-758-2025) se aprobó el Certificado N° 13 (julio 2025) por $69.351.005,16 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 53,560%.

Que por Resolución Nº 589 del 8/10/2025 (CA-885-2025) se aprobó el Certificado N° 14 (agosto 2025) por $45.353.536,01 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 62,946%, por debajo de los parámetros establecidos en la segunda Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (<90% del 14,453% previsto para el mes), intimando la Inspección por Orden de Servicio Nº 11 de fecha 15/09/2025 la recuperación del ritmo de trabajo perdido en los próximos 30 (treinta) días.

Que por Resolución Nº 595 del 9/10/2025 (CA-897-2025) se aprobó la tercer Re-programación del Plan de Trabajos con ampliación del plazo de la obra con ampliación del plazo de la obra de 60 (sesenta) días, estableciendo su culminación para el 19/12/2025.

Que por Resolución Nº 658 del 7/11/2025 (CA-758-2025) se aprobó el Certificado N° 15 (septiembre 2025) por $35.487.081,11 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 70,291%.

Que por Resolución Nº 714 del 1/12/2025 (CA-1151-2025) se aprobó el Certifica-do N° 16 (octubre 2025) por $37.157.448,70 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 77,981%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de noviembre 2025 del 8,059%, resultando un avance acumulado del 86,040%, acorde a los parámetros establecidos en la Reprogramación del Plan de Trabajos (>90% del 8,856% previsto para el mes).

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 78 (fs. 10) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 3/06/2024, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado Nº 17 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2025 de la obra: "Ampliación de dependencias judiciales 1º etapa en inmueble" sito en calle Ejército Argentino Nº 550 de la ciudad de Goya, adjudicada por Resolución Nº 287 del 27/5/2024 a la empresa constructora "CUNDOM, GERMÁN ANTONIO" CUIT Nº 20-21363816-6, por un importe bruto certificado según medición física (8,059%) equivalente a $48.675.278,27 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $38.940.222,61 (pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos veintidós con sesenta y un centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 106 Corrientes, 26 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo E-2513-2025 (SIIF 2090090000025132025), caratulado: "UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA-UFIE S/ ADQUISICIÓN DE CELLEBRITE INSEYETS PRO - CON LICENCIA DE UN PERÍODO: 12 MESES", y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Fiscal de Investigación Estratégica, mediante correo electrónico del 4/12/2025 (fs. 3), solicitó la adquisición del equipo INSEYET PRO UFED, con la suscripción de la licencia de uso por el término de 12 meses para el Equipo Técnico Interdisciplinario - ETI de la ciudad de Goya, siendo estos equipos

imprescindibles para la extracción de datos forenses de los dispositivos en investigación.

Que la Unidad Fiscal de Investigación Estratégica - UFIE indica que “[…] no existe producto sustituto que reemplace lo solicitado […]”, siendo imprescindibles para la extracción de datos forenses en los dispositivos en investigación (fs. 9 vta.).

Que el Servicio Compras informa a fs. 9 que la firma VEC S.R.L. es el Distribuidor Exclusivo de los productos “Cellebrite DI Ltda.” en todo el territorio de la República de Argentina, pudiendo así encuadrarse en una contratación directa por vía de excepción conforme lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Título VIII Art. 109º Inc. 3) Ap. e).

Que el Servicio Administrativo Financiero considera conveniente la Contratación Directa con la firma VEC S.R.L. CUIT N° 30-61564727-2 para la adquisición del equipo CELLEBRITE INSEYETS PRO UFED - SUSCRIPCION POR 12 MESES por la suma final de USD26.934,60.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto 857/2023 Art. 2º Ap. g), toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que existe crédito presupuestario en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 6780 (fs. 8).

Que el presente trámite está fundado en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Título VIII Art. 109º Inc. 3) Ap. e) y cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 Punto 19º mod. por ACD Nº 3/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º).

Por ello, habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 15, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente, referente a la Contratación Directa Nº 49/2025 tendiente a la adquisición de 1 (un) equipo CELLEBRITE INSEYETS PRO UFED con la suscripción de licencia por el término de 12 (doce) meses a partir de la instalación del hardware y software, con la firma VEC S.R.L. CUIT N° 30-61564727-2, por la suma final de USD26.934,60 (dólares estadounidenses veintiséis

mil novecientos treinta y cuatro con sesenta centavos), por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y proceder al pago por Tesorería General de la Provincia, en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de cada factura

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 107 Corrientes, 26 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo E-1934-2025 (SIIF 2090090000019342025), caratulado: “DGI-AREA TECNICA DE LOGISTICA Y SOPORTE TECNICO S/ SOLUCIÓN DE SEGURIDAD ENDPOINT-KASPERSKY NETX EDR OPTIMUN CON CAPACITACIÓN Y SERV. PROFESIONALES”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 789 del 23/12/2025 se adjudicó la Licitación Privada Nº 17/2025 destinada a la renovación de la solución de seguridad perimetral para estaciones de trabajo de usuarios finales “Kaspersky Next Endpoint Detection and Response Optimun” para 4000 Endpoints del Parque Microinformático Provincial por el término de 3 años, a la firma NEXTVISION S.R.L. por la suma final de USD86.000.

Que el Servicio Administrativo Financiero advirtió un error material en el Artículo 2º de la Resolución 789/2025, referente a la fuente de financiamiento, la cual está indicada como Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, y respecto de la entidad pagadora, indicada como la Tesorería Jurisdiccional, teniendo en cuenta que por Aclaratoria Nº1 de Oficio, se informó que el pago se realizará por Tesorería General de la Provincia (fs. 65).

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 2) de la Resolución Nº 789 del 23/12/2025.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine, ACD Nº 27/2013 Punto 19º Art. 4º inc. g) y Ley Nº 3460 Art. 185º Inc. a),

SE RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución Nº 789 del 23/12/2025en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 1), a emitir la Orden de Compra y el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y proceder con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia, en su equivalente en pesos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la factura”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 108 Corrientes, 30 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1245-2025 (SIIF 2090090000112452025), caratula-do: “SAF - SERVICIO CONTABLE S/ LIBROS Y PROCESOS S.R.L.- $501.150,30”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 747 del 11/12/2025, se adjudicaron los renglones 3-4-5-13-21-31-33 del Concurso de Precios N° 59/2025 a la firma LIBROS Y PROCESOS S.R.L. por la suma final de $501.150,30 destinada a la adquisición de libros actualizados en distintas materias jurídicas para las delegaciones del Área de Jurisprudencia y Biblioteca en la ciudad de Goya y Paso de los Libres, emitiéndose la Orden de Compra Nº 200 el 12/12/2025 con vencimiento el 13/12/2025, siendo recibida el 15/12/2025 por los representantes de la firma.

Que el 18/12/2025 la firma informó sobre la falta de stock del producto originalmente adjudicado (Renglón Nº 31), y una demora en el (Renglón Nº 21), siendo remitido al área técnica quien manifestó su decisión de aguardar la entrega de los ejempla-res, solicitando una fecha probable de entrega atento a la proximidad de la feria judicial (fs. 4).

Que el 22/12/2025, la firma informa que el ítem adjudicado en el Renglón N°31 se encuentra agotado, sin fecha prevista de reimpresión, ofreciendo dos alternativas para sustituir el mismo. A su vez sobre el Renglón N°4, manifiestan que también se encuentra agotado, advirtiendo que la editorial ha publicado este año un nuevo título del mismo autor, el cual ofrecen como alternativa.

Que el área técnica dictaminó que "[…] Las opciones dadas por la empresa en los renglones N° 4 y N°31 no satisfacen lo solicitado por lo que sugerimos la NO ADQUISICIÓN de los mismos […] Se tendrán presentes ambos títulos para incorporarlos en las adquisiciones programadas para el año 2026 […]" (fs. 3).

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine y conforme las atribuciones conferidas por Acuerdo Nº ACD Nº 27/2013 Punto 19º Art. 4º inc. g),

SE RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución Nº 747 del 11/12/2025, en lo que respecta a la adjudicación de los renglones 4 y 31 del Concurso de Precios N° 59/2025, manteniéndose vigentes las restantes adjudicaciones.

2) Autorizar al Área de Jurisprudencia y Biblioteca a incorporar los renglones desestimados en 1) en las solicitudes para el 2026.

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 109 Corrientes, 30 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1301-2025 (SIIF 2090090000113012025) (Relac.: E-2126-2024), caratulado: "DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/ CERTIFICADO DE OBRA N°8. OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS JUDICIALES - MINISTERIO PÚBLICO - AV. R.O. DEL URUGUAY N°1796 - MERCEDES". DICIEMBRE 2025.", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 8 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: "Construcción de Dependencias Judiciales - Ministerio Público" sito en avenida República Oriental del Uruguay Nº 1796 de la localidad Mercedes, donde funcionaran

la Unidad Fiscal, Unidad de la Defensa y Ministerio Tutelar, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-11).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 11/2024 y adjudicada por Resolución Nº 55 del 24/2/2025 a la firma AR.CA. S.A. por $2.899.722.115,55 (mes básico septiembre 2024), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 12/3/2025.

Que en fecha 5/5/2025 se suscribió el Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución Nº 324 del 9/06/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones previendo su finalización el 5/05/2027.

Que por Resolución Nº 370 del 24/6/2025 (CA-496-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 1 (mayo 2025) por $6.091.404,66 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 0,263%.

Que por Resolución Nº 432 del 4/08/2025 (CA-602-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 2 (junio 2025) por $31.877.232,52 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,637%.

Que por Resolución Nº 513 del 1/09/2025 (CA-707-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 3 (julio 2025) por $72.667.256,58 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 4,769%.

Que por Resolución Nº 564 del 18/09/2025 (CA-813-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 4 (agosto 2025) por $104.221.079,33 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 9,262%.

Que por Resolución Nº 615 del 16/10/2025 (CA-938-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 5 (septiembre 2025) por $107.849.979,90 neto de anticipo financiero, con un avance acumula-do del 13,911%.

Que por Resolución Nº 647 del 30/10/2024 (CA-913-2025) se reconoció el mayor valor de $ 129.956.137,59 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (abril a julio 2025).

Que por Resolución Nº 672 del 12/11/2025 (CA-1072-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 6 (octubre 2025) por $111.978.535,47 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 18,738%.

Que por Resolución Nº 712 del 28/11/2024 (CA-998-2025) se reconoció el mayor valor de $132.958.561,55 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (julio a septiembre 2025).

Que por Resolución Nº 786 del 23/12/2025 (CA-1216-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 7 (noviembre 2025) por $104.663.065,04 neto de anticipo financiero, con un avance acumula-do del 23,250%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2025 del 4,810% con un avance acumulado del 28,060% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (>90% del 27,109% previsto).

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 6902 (fs. 13), y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,
SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra Nº 8 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: “Construcción de Dependencias Judiciales - Ministerio Público” sito en avenida República Oriental del Uruguay Nº 1796 de la localidad Mercedes, Licitación Pública Nº 11/2024, adjudicada por Resolución Nº 55 del 24/2/2025 a la firma AR.CA. S.A. CUIT Nº 30-51878612-8, por un importe bruto certificado según medición física (4,810%) equivalente a $139.482.679,55 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $111.586.143,64 (pesos ciento once millones quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cuatro centavos), neto de anticipo financiero, conforme su devengamiento y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para la prosecución del trámite.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 110 Corrientes, 30 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1302-2025 (SIIF 2090090000113022025) (Relac.: 09-E-1126-2025), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°5 - OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL DEPÓSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO - PREDIO EX ONABE - AV. J.R. VIDAL Nº 2080 CORRIENTES - DICIEMBRE 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 5 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: “Reparación de cubierta del Depósito de Elementos Secuestrados y construcción de estacionamiento”, ubicada en el predio ex ONABE sito Avenida J. R. Vidal Nº 2080, Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Concurso de Precios Nº 19/2024 y adjudicada por Resolución Nº 429 del 31/07/2025 a la empresa constructora CONAR S.A., por la suma final de $169.685.934,20 (mes básico mayo 2025), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 11/08/2025, y el Acta de Inicio de Obra el 25/08/2025.

Que por Resolución Nº 527 del 5/09/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones previendo su finalización el 22/12/2025.

Que por Resolución Nº 540 del 15/09/2024 (CA-801-2025) se aprobó el Certificado N° 1 (agosto 2025) por $5.303.016,74 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,91%.

Que por Resolución Nº 609 del 16/10/2024 (CA-926-2025) se aprobó el Certificado N° 2 (septiembre 2025) por $12.498.771,73 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 13,11%.

Que por Resolución Nº 666 del 11/11/2024 (CA-1029-2025) se aprobó el Certificado N° 3 (octubre 2025) por $28.637.854,26 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 34,21%.

Que por Resolución Nº 695 del 26/11/2024 (CA-929-2025) se reconoció el mayor valor de $7.664.185,80 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (mayo a agosto 2025).

Que por Resolución Nº 770 del 18/12/2024 (CA-1240-2025) se aprobó el Certificado N° 4 (noviembre 2025) por $63.003.381,79 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 80,62%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2025 del 19,38%, resultando un avance acumulado del 100%, por debajo de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (>90% del 32,57% previsto para el mes).

Que, si bien el porcentaje de ejecución en la presente certificación se encuentra por debajo al establecido en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, no genera desequilibrio financiero, ya que la obra finalizó en la fecha establecida en el mismo.

Que el Servicio Administrativo Financiero informa que "[…] se deberá modificar la cuenta corriente pagadora, y en consecuencia la Tesorería que abonará, en los tiempos determinados por ésta […]", debido a que la Tesorería General de la Provincia manifestó la imposibilidad de entregar el saldo correspondiente al Fondo Nº 3171/2025.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,
SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado Nº 5 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: "Reparación de cubierta del Depósito de Elementos Secuestrados y construcción de estacionamiento", ubicada en el predio ex ONABE sito Avenida J. R. Vidal Nº 2080, Corrientes, adjudicada por Resolución Nº 429 del 31/07/2025 a la empresa constructora CONAR S.A. CUIT Nº 30-71488575-4, por un importe bruto certificado según medición física (19,38%) equivalente a $32.882.153,55 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $26.305.722,84 (pesos veintiséis millones trescientos cinco mil setecientos veintidós con ochenta y cuatro centavos) neto de anticipo financiero, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Agregar el mayor valor al cargo patrimonial en el Inventario General de Bienes, una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria, en ocasión de la cancelación del certificado final de obra.

3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 111 Corrientes, 30 de diciembre de 2025

VISTO: El Expte. Administrativo CA-1287-2025 (SIIF 2090090000112872025) caratulado: “DAM-SERVICIOS ELECTROMECANICOS-TALLER S/ ELEVACIÓN CERTIFICADO N°2 CONTRATACION DIRECTA N° 29/2025 S/OBRAS "CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV, SUBESTACION TRANSFORMADORA AÉREA 13,2/0.4/0.231 KV Y LINEA DE BAJA TENSION 0.4 KV" PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE MINISTERIO PUBLICO SITO EN PUEYRREDON N°865 DE CURUZÚ CUATIÁ, PROVINCIA DE CORRIENTES Ref: Exp. N°09-E-1635-2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 2 correspondiente al devengado mes de octubre 2025 de la obra: “Construcción de línea de Media Tensión 13.2 Kv, Subestación transformadora aérea 13.2/0.4/0.231 Kv y línea de baja tensión 0,4 para suministro eléctrico del Ministerio Público” sito en calle Pueyrredón Nº865 de la localidad Curuzú Cuatiá, debidamente suscripto por el Re-presentante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue adjudicada por Resolución Nº 548 del 17/9/2024 a la firma ICCA SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-70984982-0, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 29/09/2025 y el Acta de Inicio de Obra el 24/10/2025.

Que por Resolución Nº 686 del 14/11/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones estableciendo como fecha de finalización el 21/01/2026.

Que por Resolución Nº 788 del 23/12/2025 (CA-1156-2025) se aprobó el Certificado N° 1 (octubre 2025) por $1.567.584,55 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 2,70%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en noviembre 2025 del 30,96%, resultando un avance acumulado del 33,66%, por

encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que el Servicio Administrativo Financiero informa que "[…] se deberá modificar la cuenta corriente pagadora, y en consecuencia la Tesorería que abonará, en los tiempos determinados por ésta […]", debido a que la Tesorería General de la Provincia manifestó la imposibilidad de entregar el saldo correspondiente al fondo Nº 3171/2025.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 29/09/2025, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,
SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Aprobar el Certificado Nº 2 correspondiente al devengado del mes de noviembre 2025 de la obra: "Construcción de línea de Media Tensión 13.2 Kv, Subestación transformadora aérea 13.2/0.4/0.231 Kv y línea de baja tensión 0,4 para suministro eléctrico del Ministerio Público" sito en calle Pueyrredón Nº865 de la localidad Curuzú Cuatiá, tramitada por Contratación Directa Nº 29/2025 y adjudicada por Resolución Nº 548 del 17/9/2024 a la firma ICCA SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-70984982-0, por un importe certificado según medición física (30,96%) equivalente a $22.449.425,30 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $17.959.540,24 (pesos diecisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta con veinticuatro centavos), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N°1 Corrientes, 06 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2389-2025 (SIIF 2090090000023892025), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DEL TÉCNICO: SR. BENJAMÍN JESÚS SALGUERO PARA EQUIPO DE PROYECTO DEVOPS”, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la Dirección General de Informática referente a la renovación del contrato de Sr. SALGUERO, BENJAMÍN JESÚS DNI Nº 20-41412172-2 para continuar como DevOps (técnico en desarrollo y operaciones) por el termino de 12 (doce) meses, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 120 horas mensuales.

Que informa que la necesidad radica en el volumen de trabajo debido a “[…] Actualizaciones masivas de servicios, variables de entorno, secrets y configuraciones en todos los ambientes […] Correcciones y optimización de servicios clave de Criminis, SI-GEF, Themis, entre otros […] Despliegues complejos de servicios institucionales (Notificaciones, N8N, IAService, Opensearch) […] Mantenimiento integral del cluster Kubernetes, incluyendo ajuste de recursos, debugging avanzado, corrección de ingress, certificados, pipelines y conexiones […] Integraciones con Sentry, Glitchtip, Telegram, ReCaptcha, Google Verify, auditoria de conexiones externas y configuración de métricas y alertas […] Diagnóstico y resolución de incidentes críticos, garantizando el pronto restablecimiento de los servicios […]” (fs. 1-2).

Que en virtud de lo dictaminado, se estima viable la contratación requerida, toda vez que puede considerarse exenta de trámite licitatorio conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3) Ap. i), justificando la contratación requerida en la reconocida capacidad técnica del operario sugerido.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto Nº 1029/2004 mod. por Decreto Nº 857/2023 Art. 2º Inc. e).

Que el Servicio Sueldos informa a fs. 6, que el costo de la renovación del vínculo según la escala vigente de la clase presupuestaria 302 asciende a $27.403.964,04.

Que existe crédito presupuestario disponible en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite está fundado en lo dispuesto por la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3) Ap. i) y Art. 20º Inc. b), y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 t.o. por ACD Nº 27/2013 Punto 19º mod. por ACD Nº 23/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º) y Ley Nº 4484 del Fondo Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente respecto de la renovación del contrato del Especialista DevOps SALGUERO, BENJAMÍN JESÚS DNI Nº 20-41412172-2 como técnico en desarrollo y operaciones, para el Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la Dirección General de Informática por el término de 12 (doce) meses a partir del 1/12/2025, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 120 horas mensuales, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a suscribir el Contrato de servicios respectivo conforme las pautas expuestas.

3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 1), con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional conforme su devengamiento, previa certificación de los servicios por la Dirección General de Informática.

4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N°2 Corrientes, 06 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1202-2025 (SIIF 2090090000112022025), caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO DEL ING. NICOLÁS MIÑO - PROGRAMADOR PROFESIONAL PARA EL EQUIPO DE DESARROLLO FRONT END PARA EL PROYECTO DEL SISTEMA THEMIS - PERÍODO 2026”, y

CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática referente a la renovación del contrato de Sr. MIÑO, NICOLAS para continuar como como programador front end senior especializado en Angular, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 80 horas mensuales.

Que informa que la necesidad radica en "[…] asegurar el avance sostenido y la calidad del Nuevo Sistema Themis para el fuero no penal, previsto para implementación en 2026, así como su intervención en tareas críticas relacionadas con la capa de presentación de los sistemas institucionales […]" siendo su participación activa en los desarrollos de alto impacto como el sistema Criminis, el nuevo sistema del Ministerio Público y las interfaces del proyecto Themis, aportando valor técnico especializado en la construcción y optimización de front-end en Angular (fs. 3-4).

Que en virtud de lo dictaminado, se estima viable la contratación requerida, toda vez que puede considerarse exenta de trámite licitatorio conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3) Ap. i), justificando la contratación requerida en la reconocida capacidad técnica del operario sugerido.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Decreto Nº 1029/2004 mod. por Decreto Nº 857/2023 Art. 2º Inc. e).

Que el Servicio Sueldos informa a fs. 5, que el costo de la renovación del vínculo según la escala vigente de la clase presupuestaria 302 asciende a $15.550.855,02.

Que existe crédito presupuestario disponible en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM Nº 7 (fs. 7).

Que el presente trámite está fundado en lo dispuesto por la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3) Ap. i) y Art. 20º Inc. b), y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 t.o. por ACD Nº 27/2013 Punto 19º mod. por ACD Nº 23/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º) y Ley Nº 4484 del Fondo Poder Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente respecto de la renovación del contrato del Sr. MIÑO, NICOLAS DNI Nº 31.697.624 como programador front end senior especializado en Angular, para el Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática por el término de 6 (seis) meses a partir del 1/1/2026, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 80 horas mensuales, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Autorizar a suscribir el Contrato de servicios respectivo conforme las pautas expuestas.

3) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el gasto indicado en 1), con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional conforme su devengamiento, previa certificación de los servicios por la Dirección General de Informática.

4) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N°3 Corrientes, 07 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-14-2026 (SIIF 2090090000000142026), caratula-do: “AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO DICIEMBRE 2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT Nº 30-64516879-4, Certificado Fiscal para Contratar Nº 179227 (fs. 2), presenta las facturas agregadas a fs. 6-76 en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2025, por la suma total de $6.228.276,15 según nota de fs. 1 y planilla resumen de fs. 3-5.

Que el Servicio Contable informa la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de enero 2026 (fs. 77) de la siguiente manera: del total facturado, corresponde 75% (setenta y cinco por ciento) equivalentes a

$4.665.618,94 imputar en el Programa 1 (Actividades Centrales), y 25% (veinticinco por ciento) equivalentes a $1.562.657,21 imputar en el Programa 14 (Ministerio Público).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 14 (fs. 78).

Que el presente gasto sigue los lineamientos de las disposiciones le-gales vigentes: Contrato de Concesión Decreto Nº 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/ 2004 Anexo I Art. 86º, Decreto Nº 399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley Nº 191/2001, Decreto Ley Nº 3573/1980 y cc.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería General de la Provincia -en los tiempos determinados por esta- de las facturas indicadas en el Considerando, por el servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de diciembre 2025, a favor de la empresa concesionaria AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT Nº 30-64516879-4, por la suma total de $6.228.276,15 (pesos seis millones doscientos veintiocho mil doscientos setenta y seis con quince centavos), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.

Nº 4 Corrientes, 08 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1202-2025 (SIIF 2090090000112022025), caratula-do: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO DEL ING. NICOLÁS MIÑO - PROGRAMADOR PROFESIONAL PA-RA EL EQUIPO DE DESARROLLO FRONT END PARA EL PROYECTO DEL SISTEMA THEMIS - PERÍODO 2026”, y en particular la Resolución de Presidencia Nº 2 del 6/01/2025,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia Nº 2 del 6/01/2025 se autorizó la renovación del contrato del Sr. MIÑO, NICOLAS DNI Nº 31.697.624 como programador front end senior especializado en Angular, para el Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática por el término de 6 (seis) meses a partir del 1/1/2026, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 80 horas mensuales.

Que el Servicio Administrativo Financiero advirtió un error material en el Artículo 1) de la Resolución 2/2026, referente a la fecha de inicio del contrato, la cual esta indicada el 1/01/2026, siendo que la solicitada por la Dirección General de Informática es del 1/12/2025, dado la finalización del anterior vínculo el 30/11/2025.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 1) de la Resolución de Presidencia Nº 2 del 6/01/2025.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine, ACD Nº 27/2013 Punto 19º Art. 4º inc. g) y Ley Nº 3460 Art. 185º Inc. a),

SE RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución de Presidencia Nº 2 del 6/01/2025 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “Aprobar todo lo actuado en el presente respecto de la renovación del contrato del Sr. MIÑO, NICOLAS DNI Nº 31.697.624 como programador front end senior especializado en Angular, para el Área de Desarrollo de la Dirección General de Informática por el término de 6 (seis) meses a partir del 1/12/2025, con una retribución mensual equivalente al costo neto de la clase 302 de la escala salarial vigente con una carga mínima de 80 horas mensuales, por los fundamentos expuestos en el Considerando”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

2) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

En este estado hace uso de la palabra el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain y expresa que habiendo tomado conocimiento de las Resoluciones N° 1, 2 y 4, entiendo, en primer lugar que habiendo vencido los contratos en diciembre de 2025, el periodo oportuno para el planteamiento, conocimiento y decisión sobre la prórroga

de los contratos o en su caso la no renovación de los servicios eran los meses de noviembre o diciembre del año 2025, de modo que el Cuerpo tome razón de la situación y decida con la integración de la totalidad de sus miembros. En efecto la cuestión no es cuestión de feria ni por la urgencia ni por tratarse de una cuestión imprevisible por lo que de ninguna manera debió haber sido sometida, tratada y resuelta durante la feria. Más allá de esta situación y considerando las Resoluciones que se traen al Acuerdo, me llama la atención la modalidad de contratación prevista porque, en primer lugar no hay prueba ni evidencia de títulos universitarios o académicos o matrícula estatal que habilite a los contratados al ejercicio de las actividades que se le encomiendan, con lo que no existió un respaldo que justifique la contratación de sus servicios personales. Asimismo, no hay motivo para que el contrato genere una situación especial en la modalidad de prestación. A diferencia del resto de los mortales que están obligados por reglamento a cumplir un horario, en estos casos se les impone una carga horaria mínima cuyo cumplimiento debe ser certificado por la Dirección General de Informática, con lo que se convierte a esa dependencia en un órgano de control de asistencia, con una facultad que nadie le asignó. En este estado toma la palabra el Sr. Fiscal General, Dr. César Pedro Sotelo, expresando con absoluta convicción que coincido con las expresiones del Dr. Chain y solicito que en futuros casos se revisen las condiciones laborales fijadas en este tipo de contratos.

Nº 5 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-4-2026 (SIIF 2090090000000042026), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/11/2025 AL 20/12/2025”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 con Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 5), presenta factura “B” Nº B6518-15319169 por los servicios devengados de telefonía móvil para 349 (trescientas cuarenta y nueve) líneas en el período 21/11/2025 al 20/12/2025 por $10.685.049,92 (fs. 1-4).

Que el Área Técnica de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática advierte a fs. 6, que existen 3 (tres) líneas con cargo por

exceder los KB de tráfico de datos en banda única y 1 (una) línea con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios.

Que el Servicio Contable informa a fs. 15 la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de enero 2026 de la siguiente manera: del total facturado, corresponde 72% (setenta y dos por ciento) equivalentes a $7.671.032,58 imputar en el Programa 1 (Actividades Centrales) y 28% (veintiocho por ciento) equivalentes a $3.014.017,34 imputar en el Programa 14 (Ministerio Público).

Que, aun cuando el Decreto Nº 399/2003 dispone que los pagos correspondientes a los servicios de telefonía y comunicaciones deben ser efectuados por la Tesorería General de la Provincia, el Servicio Administrativo Financiero estima pertinente y conveniente que, en atención al inminente vencimiento de las facturas y al riesgo cierto de suspensión del servicio, cuya continuidad resulta esencial para el adecuado funciona-miento de la administración de justicia, dichos pagos sean efectuados mediante la Tesorería Jurisdiccional; por lo que se imputa el crédito presupuestario en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 52 (fs. 16).

Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Nº 5571, Ley de Autarquía Nº 4420, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial ACE Nº 16/2002 y Ley 4484.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 349 (trescientas cuarenta y nueve) líneas en el período 21/11/2025 al 20/12/2025, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma final de $10.685.049,92 (pesos diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y nueve con noventa y dos centavos).

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 6 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-12-2026 (SIIF 209009000100122026), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO SERVICIO DICIEMBRE 2025 - YPF EN RUTA - $22.906.385,28 Y CANON POR TARJETA $124.805,96”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma YPF S.A. CUIT Nº 30-54668997-9 presenta factura tipo “B” Nº 2172B00111045 por $22.906.385,28 (fs. 1) por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial durante el mes de diciembre 2025 según detalle (fs. 3-5), y factura tipo “B” Nº 2172B00111046 por $124.805,96 (fs. 2), en concepto de canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2025, correspondiente a la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, según Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto.

Que el Servicio Contable informa a fs. 5 vta. la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de enero 2026 de la siguiente manera: que de los 100 vehículos, 82 fueron utilizados por agentes dependientes del Poder Judicial correspondiendo imputar $18.629.543,16 de combustible y $102.340,89 de canon de tarjeta en el Programa 1, mientras que 18 fueron afectados al uso del Ministerio Público correspondiendo imputar $4.276.842,12 de combustible y $22.465,07 de canon de tarjeta en el Programa 14.

Que no le es exigible el Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión subjetiva prevista en el Decreto Nº 857/2023 Art. 2º Inc. c), toda vez que “YPF S.A.” es una empresa del Estado Nacional (Ley Nº 26.741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM Nº 50 (fs. 6).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art. 109º Inc. 3º Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II t.o. ACD Nº 27/2013 Punto 19º mod. por ACD Nº 3/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º), Ley Nº 26.741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ACD Nº 40/2025 Punto 11º (Constitución de Fondo Permanente 2026) y Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción)..

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente y canon por utilización de tarjetas en el mes de diciembre 2025 del programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” a la firma YPF S.A. C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma final de $23.031.191,24 (pesos veintitrés millones treinta y un mil ciento noventa y uno con veinticuatro centavos).

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a imputar el gasto indicado en 1) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- Fondo Permanente Poder Judicial, procediendo con su liquidación y pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.

Nº 7 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2-2026 (SIIF 2090090000000022026), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO ENERO 2026 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 3), presenta factura “B” Nº 4264-52843264 por $245.445 (fs. 1-2) en concepto de abono Flow Clásico y por el servicio de conectividad acceso dinámico 1G para enero 2026.

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 15 (fs. 4).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago en forma anticipada y por medio de la Tesorería General de la Provincia, de la factura indicada en el considerando en concepto de abono Flow Clásico y por el servicio de conectividad acceso dinámico “FIBERCORP” 1G MG para enero 2026, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma final de $245.445 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco).

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 8 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-3-2026 (SIIF 2090090000000032026), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD (MINISTERIO PÚBLICO) - FIBERCORP PERÍODO ENERO 2026”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 3), presenta factura “B” Nº 4264-52836675 por $143.465,01 (fs. 1-2) en concepto de abono Flow Clásico y por el

servicio de conectividad acceso dinámico 1G para enero 2026 para el Ministerio Público.

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 13 (fs. 4).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago en forma anticipada y por medio de la Tesorería General de la Provincia, de la factura indicada en el considerando en concepto de abono Flow Clásico y por el servicio de conectividad acceso dinámico "FIBERCORP" 1G MG para enero 2026 para el Ministerio Público, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma final de $143.465,01 (pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con un centavo).

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 9 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-5-2026 (SIIF 2090090000000052026), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO DE TELEFONÍA IP (PERÍODO ENERO 2026)", y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT Nº 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 3), presenta factura “B” Nº 0471-01004444 (fs. 1-2) por $6.240.836,36 en concepto de servicio DDEIP: abono consumos nacionales, celulares, enlaces y llamadas simultáneas período 1/01/2026 al 31/01/2026.

Que el Servicio Contable informa a fs. 4 la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de enero 2026 de la siguiente manera: del total facturado, corresponde 75% (setenta y cinco por ciento) equivalentes a $4.675.027,82 imputar en el Programa 1 (Actividades Centrales), y 25% (veinticinco por ciento) equivalentes a $1.565.808,54 imputar en el Programa 14 (Ministerio Público).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 48 (fs. 5).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a pagar por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, la factura indicada en el Considerando a favor de la empresa “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT Nº 30-63945373-8 por la suma de $6.240.836,36 (pesos seis millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis con treinta y seis centavos), en concepto de servicio DDEIP: abono consumos nacionales, celulares, enlaces y llamadas simultáneas período 1/01/2026 al 31/01/2026, imputando el gasto

en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 10 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-1-2026 (SIIF 2090090000000012026), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN POR SERVICIO LICENCIAS DE TELEFONÍA IP - RED DE DATOS MPLS - PERIODO: ENERO 2026", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT Nº 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar Nº 178795 (fs. 3), presenta factura tipo "B" Nº 0471-01003484 (fs. 1-2) por 14 (catorce) abonos Servicio no Estándar, 3 (tres) abonos hyperway high office (conexión a la red provincial) y 2 (dos) abonos methropolis incluyendo los servicios de comunicación unificada CISCO (servidores, routers, teléfonos y demás equipamiento), para el mes de enero 2026 por $16.637.674,32.

Que el Servicio Contable informa a fs. 5 la base de prorrateo de este gasto que mide el impacto presupuestario para el mes de enero 2026 de la siguiente manera: del total facturado, corresponde 75% (setenta y cinco por ciento) equivalentes a $12.463.327,97 imputar en el Programa 1 (Actividades Centrales), y 25% (veinticinco por ciento) equivalentes a $4.174.346,35imputar en el Programa 14 (Ministerio Público).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible y que cuenta con la conformidad del Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática - deriva del vínculo contractual con la empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo Nº E-3330-2019 (Resolución Nº 592/2019 homologada por Acuerdo Nº 1/2020), siguiendo los lineamientos de la Ley de Administración

Financiera Provincial Nº 5571, Decreto Nº 3056/2004 Anexo I Art. 86º y Decreto Nº 399/2003.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 24 (fs. 6).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por medio de la Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta -, por la suma final de $16.637.674,32 (pesos dieciséis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos), correspondiente a los servicios de telefonía IP - red de datos MPLS para el mes de enero 2026 de la factura indicada en el Considerando, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nº 30-63945373-8.

3) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 11 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-8-2026 (SIIF 2090090000100082026) (Relac.: 09-E-656-2025), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°5. OBRA: CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES - ETAPA 2°- EDIFICIO 25 DE MAYO N°537 PASO DE LOS LIBRES. DICIEMBRE 2025.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 5 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: “Construcción de Dependencias Judiciales - Etapa 2” sito en calle 25 de Mayo Nº 537 de la localidad de Paso de los Libres donde funcionaran Intendencia, OFIJU, Cuerpo Inter-disciplinario, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Informática, Alcaidía, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juzgado de Garantías Nº 1 y Nº 2 y Tribunal Oral

Penal, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-11).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 2/2025 y adjudicada por Resolución Nº 373 del 25/6/2025 a la firma LUALZI S.A., por la suma final de $2.175.531.045,68 (mes básico agosto 2025), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 3/07/2025, y el Acta de Inicio de Obra el 1/08/2025.

Que por Resolución Nº 454 del 7/08/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones previendo su finalización el 24/10/2026.

Que por Resolución Nº 543 del 17/9/2025 (CA-800-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 1 (agosto 2025) por $80.740.842,35 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 4,64%.

Que por Resolución Nº 611 del 16/10/2025 (CA-800-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 2 (septiembre 2025) por $90.390.179,22 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 9,83%.

Que por Resolución Nº 643 del 29/10/2025 (CA-987-2025) se aprobó la Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones sin ampliación del plazo de la obra.

Que por Resolución Nº 652 del 3/11/2025 (CA-843-2025) se reconoció el mayor valor de $124.703.769,65 a los saldos del Contrato por Redeterminación de Precios (marzo a julio 2025).

Que por Resolución Nº 659 del 7/11/2025 (CA-800-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 3 (octubre 2025) por $58.682.457,47 neto de anticipo financie-ro, con un avance acumulado del 13,20%.

Que por Resolución Nº 777 del 19/12/2025 (CA-1195-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 4 (noviembre 2025) por $71.350.911,34 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 17,30%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico de-vengado en diciembre 2025 del 5,03%, con un avance acumulado del 22,34% conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 33 (fs. 13), y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado Nº 5 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: “Construcción de Dependencias Judiciales - Etapa 2” calle 25 de Mayo Nº 537 de la localidad de Paso de los Libres, adjudicada por Resolución Nº 454 del 7/08/2025 a la empresa constructora LUALZI S.A. CUIT Nº 33-57527396-9, por un importe bruto certificado según medición física (5,03%) equivalente a $109.454.837,92 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $87.563.870,34 (pesos ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta con treinta y cuatro centavos) neto de anticipo financiero, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 12 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1-2026 (SIIF 2090090000100012026) caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/ CERTIFICADO DE OBRA N°1 - OBRA: REFORMA Y MANTENIMIENTO SANITARIOS PLANTA BAJA - INSTITUTO MÉDICO FORENSE - ESPARTA 3299. CORRIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: “Reforma y Mantenimiento de sanitarios de planta baja del edificio del Instituto Médico Forense” sito en calle Esparta Nº 3299, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue tramitada por Contratación Directa Nº 41/2025 y adjudicada por Resolución Nº 688 del 14/11/2025 a MONZON GRAMAJO, ANIBAL GUSTAVO CUIT Nº 20-20676030-4, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 28/11/2025 y el Acta de Inicio de Obra el 17/12/2025.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico de-vengado en diciembre 2025 del 31,989%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 36 (fs. 8) y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 28/11/2025, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Aprobar el Certificado Nº 1 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: “Reforma y Mantenimiento de sanitarios de planta baja del edificio del Instituto Médico Forense” sito en calle Esparta Nº 3299, tramitada por Contratación Directa Nº 41/2025 y adjudicada por Resolución Nº 688 del 14/11/2025 a MONZÓN GRAMAJO, ANIBAL GUSTAVO CUIT Nº 20-20676030-4, por un importe certificado según medición física (31,989%) equivalente a $22.054.727,91 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $20.951.991,51 (pesos veinte millones novecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y uno con cincuenta y un centavos), afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 13 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1321-2025 (SIIF 2090090000113212025) caratulado: “DAM-SERVICIOS ELECTROMECANICOS-TALLER S/ ELEVACION CERTIFICADO N°3 CONTRATACION DIRECTA N° 29/2025 S/OBRAS "CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV, SUBESTACION TRANSFORMADORA AÉREA 13,2/0.4/0.231 KV Y LINEA DE BAJA TENSION 0.4 KV" PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MINISTERIO PUBLICO SITO EN

PUEYRREDÓN N°865 DE CURUZÚ CUATIÁ, PROVINCIA DE CORRIENTES REF: EXP. N°09-E-1635-2025", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 3 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: "Construcción de línea de Media Tensión 13.2 Kv, Subestación transformadora aérea 13.2/0.4/0.231 Kv y línea de baja tensión 0,4 para suministro eléctrico del Ministerio Público" sito en calle Pueyrredón Nº865 de la localidad Curuzú Cuatiá, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-7).

Que esta obra fue adjudicada por Resolución Nº 548 del 17/9/2024 a la firma ICCA SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-70984982-0, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública el 29/09/2025 y el Acta de Inicio de Obra el 24/10/2025.

Que por Resolución Nº 686 del 14/11/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones estableciendo como fecha de finalización el 21/01/2026.

Que por Resolución Nº 788 del 23/12/2025 (CA-1156-2025) se aprobó el Certificado N° 1 (octubre 2025) por $1.567.584,55 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 2,70%.

Que por Resolución de Presidencia Nº 111 del 30/12/2025 (CA-1287-2025) se aprobó el Certificado N° 2 (noviembre 2025) por $17.959.540,24 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 33,66%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2025 del 12,02%, resultando un avance acumulado del 45,67%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 42 (fs. 6) y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 29/09/2025, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Aprobar el Certificado Nº 3 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: “Construcción de línea de Media Tensión 13.2 Kv, Subestación transformadora aérea 13.2/0.4/0.231 Kv y línea de baja tensión 0,4 para suministro eléctrico del Ministerio Público” sito en calle Pueyrredón Nº865 de la localidad Curuzú Cuatiá, tramitada por Contratación Directa Nº 29/2025 y adjudicada por Resolución Nº 548 del 17/9/2024 a la firma ICCA SOCIEDAD ANONIMA CUIT Nº 30-70984982-0, por un importe certificado según medición física (12,02%) equivalente a $8.715.275,38 autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $6.972.220,30 (pesos seis millones novecientos setenta y dos mil doscientos veinte con treinta centavos), afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.
3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.
4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 14 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1316-2025 (SIIF 2090090000113162025) (Relac.: E-178-2024), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°18. OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES". DICIEMBRE 2025.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado de Obra Nº 18 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-25).

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la empresa constructora “NORCON S.R.L.” CUIT Nº 30-51767383-4 por la suma de $1.163.716.595,22 (mes básico febrero 2024).

Que por Resolución Nº 359 del 28/6/2024 se reconocía el mayor valor de $325.943.657,20, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 2/7/2024.

Que por Resolución Nº 495 del 13/08/2024 se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones previendo su finalización el 3/03/2026.

Que por Resolución Nº 540 del 4/9/2024 (CA-748-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 1 (julio 2024) por $12.357.515,31 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 1,04%.

Que por Resolución Nº 568 del 11/9/2024 (CA-810-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 2 (agosto 2024) por $29.088.515,71 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 3,48%.

Que por Resolución Nº 668 del 17/10/2024 (CA-924-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 3 (septiembre 2024) por $36.931.879,67 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 6,58%.

Que por Resolución Nº 747 del 14/11/2024 (CA-1062-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 4 (octubre 2024) por $30.697.044,53 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 9,15%.

Que por Resolución Nº 848 del 17/12/2024 (CA-1141-2024) se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Reprogramados sin ampliación del plazo de obra.

Que por Resolución Nº 870 del 23/12/2024 (CA-1205-2024) se aprobó el Certificado de Obra Nº 5 (noviembre 2024) por $21.940.943,91 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 10,99%.

Que por Resolución Nº 14 del 10/1/2025 (CA-20-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 6 (diciembre 2024) por $23.329.219,21 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 12,95%.

Que por Resolución Nº 51 del 20/2/2025 (CA-67-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 7 (enero 2024) por $31.158.898,31 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 15,57%.

Que por Resolución Nº 141 del 20/03/2025 (CA-176-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 8 (febrero 2024) por $31.413.122,14 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 18,20%.

Que por Resolución Nº 221 del 23/4/2025 (CA-277-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 9 (marzo 2024) por $39.949.854,02 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 21,55%.

Que por Resolución Nº 295 del 28/5/2025 (CA-298-2025) se autorizó la reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones sin ampliación del plazo de obra.

Que por Resolución Nº 323 del 9/6/2025 (CA-433-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 10 (abril 2024) por $35.375.355,66 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 27,74%.

Que por Resolución Nº 369 del 24/6/2025 (CA-490-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 11 (mayo 2024) por $34.760.368,36 neto de anticipo financie-ro, con un avance acumulado del 31,04%.

Que por Resolución Nº 420 del 29/7/2025 (CA-585-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 12 (junio 2024) por $46.563.032,20 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 35,46%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que por Resolución Nº 488 del 22/8/2025 (CA-691-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 13 (julio 2024) por $47.138.822,97 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 39,94%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que por Resolución Nº 560 del 18/9/2025 (CA-832-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 14 (agosto 2025) por $61.863.724,17 neto de anticipo financie-ro, con un avance acumulado del 45,81%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que por Resolución Nº 616 del 16/10/2025 (CA-944-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 15 (septiembre 2025) por $56.502.691,56 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 51,18%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que por Resolución Nº 616 del 16/10/2025 (CA-944-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 16 (octubre 2025) por $62.685.212,53 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 57,13%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que por Resolución Nº 787 del 13/12/2025 (CA-1218-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 17 (noviembre 2025) por $18.660.314,70 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 58,90%, por encima de los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en el mes de diciembre 2025 del 1,33%, con un avance acumulado del 60,23%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado aprobado por Resolución Nº 295 del 28/5/2025.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 23 (fs. 27) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 2/7/2024, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado Nº 18 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 de la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la empresa constructora NORCON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4, por un importe bruto certificado según medición física (1,33%) equivalente $17.487.160,69, autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia por $13.989.728,56 (pesos trece millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con cincuenta y seis centavos) neto de anticipo financiero, en los tiempos establecidos por esta y afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 15 Corrientes, 09 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-2567-2025 (SIIF 2090090000025672025), caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/ PAGO FACTURA: KUNZE

JOSÉ ARNALDO EN CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA Y OTROS TRABAJOS EN EL EDIFICIO SITO EN CAÁ GUAZÚ N°432 - SANTO TOMÉ", y CONSIDERANDO:

Lo requerido por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, referente al pago de la factura "C" Nº 00006-00000083 de fecha 23/12/2025 por $6.342.055,36 (fs. 1) de KUNZE, JOSE ARNALDO CUIT Nº 20-27064455-5 Certificado Fiscal para Contratar N° 179269 (fs. 2), en concepto de la realización de trabajos de impermeabilización de muro, pintura y reparaciones menores en el edificio judicial sito en calle Caá Guazú N°432 de la localidad de Santo Tomé donde funciona la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral.

Que el área técnica informa que la necesidad de realizar estas tareas surge "[…] como respuesta a dar solución URGENTE a problemas de filtración de agua existentes en la pared medianera del sector de la escalera y ascensor en el Hall de Acceso, que producen deterioros en la mampostería y fallas en las instalaciones […]", solicitándose cotización a KUNZE, JOSÉ ARNALDO quien ya ha realizado este tipo de trabajos con el área y cuenta con personal presente en la localidad, encuadrándose así la presente contratación, en la excepción prevista en Ley de Administración Financiera Nº 5.571 Art. 109º Inc. 3) Ap. d) (URGENCIA).

Que teniendo en cuenta que el trabajo fue realizado en el ejercicio 2025 y la factura se emitió el 23/12/2025, siguiendo lo establecido la Ley Nº 5571 Art. 39º "[…] Las erogaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de cada año, constituyen la deuda del tesoro o deuda flotante al cierre del ejercicio. Tales deudas se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada […]", el Servicio Administrativo Financiero solicita el reconocimiento del gasto y su pago en el presente ejercicio.

Que existe crédito presupuestario suficiente en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 47 (fs. 9 vta.).

Que el presente trámite se funda en lo normado en La Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3° Ap. d), Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD Nº 3/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º).

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,
SE RESUELVE:
1) Aprobar todo lo actuado.
2) Reconocer el gasto y autorizar el pago en el presente ejercicio, de la factura “C” Nº 00006-00000083 de fecha 23/12/2025, indicada en el Considerando a KUNZE, JOSE ARNALDO CUIT Nº 20-27064455-5 por $6.342.055,36 (pesos seis millones trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y cinco con treinta y seis centavos), en concepto de la realización de trabajos de impermeabilización de muro, pintura y reparaciones menores en el edificio judicial sito en calle Caá Guazú N°432 de la localidad de Santo Tomé donde funciona la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral, imputándolo en las Partidas correspondientes de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por Tesorería General de la Provincia.
6) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.
7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 16 Corrientes, 09 de enero de 2026
VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1319-2025 (SIIF 2090090000113192025) caratulado: “DAM-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE ADICIONAL DE OBRA N°2. OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES. DICIEMBRE 2025.”, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta el Certificado Nº 2 de Adicional Nº 1 correspondiente al devengado mes de diciembre 2025 de la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra (fs. 1-11).
Que la obra principal fue tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la firma NORCON S.R.L., y por Resolución Nº 651 del 3/11/2025 se autorizó la ejecución de trabajos adicionales en la obra que se componen de una variante de mayor gasto de ítems existentes y de ítems nuevos

valuados por análisis de precios que ascendían a la suma de $1.421.163.096,73 y un menor gasto de ítems existentes valuados por análisis de precios que ascendían a la suma de -$1.316.732.611,63, lo que arroja un saldo a favor de la empresa contratista de $104.430.485,11.

Que por Resolución Nº 709 del 28/11/2025 se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones estableciendo como fecha de finalización el 3/05/2026.

Que por Resolución de Presidencia Nº 104 del 26/12/2025 (CA-11936-2025) se aprobó el Certificado de Obra Nº 1 (noviembre 2025) por $56.035.772,07 neto de anticipo financiero, con un avance acumulado del 53,66%.

Que en el presente se tramita la aprobación de un avance físico devengado en diciembre 2025 del 17,75%, resultando un avance acumulado del 71,41%, conforme los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

Que el crédito está reservado en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 25 (fs. 13) y Ley de Obras Públicas Nº 3079 Art. 8º.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 2/07/2024, la Resolución Nº 651 del 3/11/2025, Ley de Obras Públicas Nº 3079 Capítulo VII y sus cc. en el Decreto Reglamentario Nº 4800/1972.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley 4420,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Aprobar el Certificado Nº 2 correspondiente al devengado del mes de diciembre 2025 del Adicional Nº 1 la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes, tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la firma NORCON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4, por un importe certificado según medición física (17,75%) equivalente a $18.540.032,39 (pesos dieciocho millones quinientos cuarenta mil treinta y dos con treinta y nueve centavos), autorizando al Servicio Administrativo Financiero a efectuar el pago por Tesorería General de la Provincia, afectando definitivamente los créditos presupuestarios Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia

3) Remitir al servicio administrativo para continuar con el trámite de pago.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 17 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1314-2025 (SIIF 2090090000113142025), caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MINISTROS S/ ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULO A ADQUIRIRSE A LA EMPRESA AUDEC S.A.: PICK UP DOBLE CABINA DESTINADO AL SR. MINISTRO DR. EDUARDO PANSERI”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 790 del 23/12/2025 (Expte. E-2190-2025) se autorizó la contratación directa con el Concesionario Oficial Toyota, AUDEC S.A. para la adquisición de un vehículo nuevo, sin rodar, marca Toyota, tipo Pick Up, doble cabina, modelo Hilux 4x4, Alta Gama, Full, DC SRX 2.8 TDI 6AT, por la suma de $80.052.680.

Que a pedido del Sr. Ministro Eduardo Gilberto Panseri, y previa autorización del Sr. Presidente, se agregaron accesorios y equipamiento necesarios para seguridad y confort del vehículo adquirido, agregándose factura “B” Nº 0027-00026552 por $4.173.194,03 (fs. 5) de la firma AUDEC S.A. CUIT Nº 30-70976091-9, Certificado Fiscal para Contratar Nº 179461 (fs. 6).

Que, en razón del monto de contratación, el presente trámite se encuadra en la excepción prevista en la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Artículo 109º Inc. 3º Ap. b), toda vez que el mismo no supera el 10% (diez por ciento) del importe establecido para el procedimiento de compra directa previo Concurso de Precios (ACD N° 3/2023 Punto 23°).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 1 (fs. 4).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3º) Ap. b) y cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 punto 19º mod. por ACD Nº 3/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD Nº 37/2025 Punto 10º) y Ley 4484.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando al concesionario oficial Toyota AUDEC S.A. CUIT Nº 30-70976091-9, en concepto de accesorios y equipamiento necesarios para seguridad y confort del vehículo adquirido por Resolución Nº 790 del 23/12/2025 (Expte. E-2190-2025), por la suma final de $4.173.194,03 (pesos cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con tres centavos), por los fundamentos expuestos en el Considerando.
3) Imputar el gasto indicado en 2) afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.
4) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

Nº 18 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: el Expte. Administrativo 09-CA-1078-2025 (SIIF 2090090000110782025), caratulado: “NORCON S.R.L. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°6 - OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “NORCON S.R.L.”, Contratista de la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes (Expte. E-178-2024, Licitación Pública Nº 3/2024), presenta una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base julio 2025.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y adjudicada por Resolución Nº 297 del 31/5/2024 a la empresa constructora “NORCON S.R.L.”, por la suma final de $1.163.716.595,22 (mes básico febrero 2024).

Que con fecha 11/7/2024 se dio inicio la obra y se encuentra en ejecución a valores redeterminados del mes de julio 2025, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2025 (7ª Redeterminación, fs. 17 vta.), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Ley Nº 3079 de Obras Públicas por, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 7ª Redeterminación de Precios de fs. 18-20 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de julio - septiembre 2025 aprobados por DPO Acta N° 31 del 7/11/2025 y los códigos asignados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para esta obra y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto Nº 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios Nº 7, según planilla de liquidación de fs. 18-20 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2025 asciende a $799.710.692,17 (+5,29% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de $40.143.756,49 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 28).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 26 (fs. 31) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Por ello, visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 29, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios Nº 7 que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2025 de $799.710.692,17 (pesos setecientos noventa y nueve millones setecientos diez mil seiscientos noventa y dos con diecisiete centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $40.143.756,49 (pesos cuarenta millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra

"Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil" sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la localidad de la Ciudad de Corrientes, Licitación Pública Nº 3/2024 adjudicada a la firma NORCON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4 por Resolución Nº 297 del 31/5/2024, a partir de octubre 2025.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto Nº 2576/2002 Anexo I Art. 10º".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física aprobada en los certificados de obra, que le otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 19 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: el Expte. Administrativo 09-CA-1114-2025 (SIIF 2090090000111142025), caratulado: "LUALZI S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°2 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS JUDICIALES - ETAPA 2°- EDIFICIO 25 DE MAYO N°537 - PASO DE LOS LIBRES", y

CONSIDERANDO:

Que la firma LUALZI S.A., Contratista de la obra: "Construcción de Dependencias Judiciales - Etapa 2" calle 25 de Mayo Nº 537 de la localidad de Paso de los Libres, presenta a fs. 4 una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base julio 2025.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 2/2025 y adjudicada por Resolución Nº 373 del 25/6/2025 a la empresa constructora LUALZI S.A., por la suma de $2.175.531.045,68 (mes básico marzo 2025), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 3/07/2025.

Que el 1/08/2025 se dio inicio a la obra y se halla en ejecución a va-lores del mes de julio 2025, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2° del

Anexo 1 Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en septiembre 2025 (2ª Redeterminación fs. 12), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de obra pública por ajuste alzado de fecha 3/07/2025 (fs. 5-6) y conforme lo establece el Art. 6° del Anexo 1 Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fueron confeccionadas y controladas las liquidaciones de la 2ª Redeterminación de Precios de fs. 13-15, utilizando planilla e índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los períodos julio - septiembre 2025 aprobados por Acta N° 31 DPO del 7/11/2025 y códigos asignados por DAM para ésta obra, y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3°.

Que por lo establecido en el Decreto N° 2576/2002 Art. 1° y Anexo 1: Art. 5° (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6° (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 2, según planilla de liquidación de fs. 13-15, estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contra-to a septiembre 2025 asciende a $2.172.255.581,93 representando un incremento porcentual del 4,53% respecto del precio básico vigente, reconociendo el mayor valor de $94.097.213,98 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 17).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 18 (fs. 20) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Por ello, visto el dictamen del Sr. Fiscal General (fs. 18), y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 2 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2025 de $2.172.255.581,93 (pesos dos mil ciento setenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y uno con noventa y tres centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $94.097.213,98 (pesos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos trece con noventa y ocho centavos) a la firma LUALZI S.A. CUIT Nº 33-57527396-9 que será aplicado a partir de octubre 2025 a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra "Construcción de Dependencias Judiciales - Etapa 2" calle 25 de Mayo Nº 537 de la localidad de Paso de los Libres, Licitación Pública Nº 2/2025, aprobada por Resolución Nº 373 del 25/6/2025.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo 1 Art. 10°".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, conforme su devengamiento..

5) Agregar el cargo patrimonial al Inventario General de Bienes, una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria, en ocasión de la cancelación del certificado final de obra.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 20 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: el Expte. Administrativo 09-CA-1157-2025 (SIIF 2090090000111572025), caratulado: "NORCON S.R.L. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 6 - ADICIONAL DE OBRA N°1 - OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN - EDIFICIO DEFENSORÍA CIVIL SITO EN CALLE 9 DE JULIO N°859 - CORRIENTES", y

CONSIDERANDO:

Que la firma “NORCON S.R.L.”, Contratista de la obra: “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la Ciudad de Corrientes (Expte. E-178-2024, Licitación Pública Nº 3/2024), presenta una solicitud de Redeterminación de Precios de los trabajos adicionales desde el último mes base mayo 2024.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Pública Nº 3/2024 y los trabajos adicionales fueron autorizados por Resolución Nº 651 del 3/11/2025 a la empresa constructora “NORCON S.R.L.”, por la suma final de $104.430.485,11 (mes básico mayo 2024).

Que con fecha 3/11/2025 se dio inicio la obra y se encuentra en ejecución a valores redeterminados del mes de julio 2025, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en julio 2024 (1ª Redeterminación, fs. 12), en septiembre 2024 (2ª Redeterminación, fs. 12 vta.), en diciembre 2024 (3ª Redeterminación, fs. 13), en abril 2025 (4ª Redeterminación, fs. 13 vta.), en julio 2025 (5ª Redeterminación, fs. 14) y en septiembre 2025 (6ª Redeterminación, fs. 14 vta.), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Ley Nº 3079 de Obras Públicas por, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 1ª a 6ª Redeterminación de Precios de fs. 15-20 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de mayo 2024 - septiembre 2025 aprobados por DPO Acta N° 31 del 7/11/2025 y los códigos asignados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para esta obra y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto Nº 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar las Redeterminaciones de Precios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6, según planilla de liquidación de fs. 15-20

estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2025 asciende a $156.031.773,29 (+49% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de $51.601.288,18 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 22).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 28 (fs. 26) y Ley Nº 3079 Art. 8º, pudiendo disponerse su pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por esta y conforme su devengamiento.

Por ello, visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 23-24, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de las Redeterminaciones de Precios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6 que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2025 de $156.031.773,29 (pesos ciento cincuenta y seis millones treinta y un mil setecientos setenta y tres con veintinueve centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $51.601.288,18 (pesos cincuenta y un millones seiscientos un mil doscientos ochenta y ocho con dieciocho centavos) que será aplicado a los precios de los trabajos adicionales de la obra “Reforma y Ampliación - Edificio Defensoría Civil” sito en calle 9 de Julio Nº 859 de la localidad de la Ciudad de Corrientes, Licitación Pública Nº 3/2024 adjudicada a la firma NORCON S.R.L. CUIT Nº 30-51767383-4 por Resolución Nº 297 del 31/5/2024, a partir de octubre 2025.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto Nº 2576/2002 Anexo I Art. 10º”.

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto

devengado derivado de la ejecución física aprobada en los certificados de obra, que le otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción.

5) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 21 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: el Expte. Administrativo 09-CA-1234-2025 (SIIF 2090090000112342025), caratulado: “CONAR S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°2 - OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL DEPÓSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO - PREDIO EX ONABE - AV. J.R. VIDAL Nº 2080 CORRIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CONAR S.A., Contratista de la obra: “Reparación de cubierta del Depósito de Elementos Secuestrados y Construcción de estacionamiento” ubicada en el predio ex ONABE sito en Avenida J. R. Vidal N° 2080, Corrientes, presenta una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base agosto 2025.

Que esta obra fue tramitada por Concurso de Precios N° 19/2025 y adjudicada por Resolución Nº 429 del 31/7/2025 a la empresa constructora CONAR S.A., por la suma de $169.685.934,20 (mes básico mayo 2025), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 11/08/2025.

Que el 25/08/2025 se dio inicio a la obra y se halla en ejecución a valores del mes de agosto 2025, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2° del Anexo 1 Decreto N° 2576/2002 (5%) fue superada desde ese mes en octubre 2025 (2ª Redeterminación fs. 11), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de obra pública por ajuste alzado de fecha 11/08/2025 (fs. 6-7) y conforme lo establece el Art. 6° del Anexo 1 Decreto N° 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 2ª Redeterminación de Precios de fs. 12, utilizando planilla e índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos de la Provincia para los períodos agosto - octubre 2025 aprobados por Acta N° 32 DPO del 16/12/2025 y códigos asignados por DAM para ésta obra, y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto N° 2576/2002 Art. 3°.

Que por lo establecido en el Decreto N° 2576/2002 Art. 1° y Anexo 1: Art. 5° (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6° (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios N° 2, según planilla de liquidación de fs. 12, estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a octubre 2025 asciende a $120.521.752,29 representando un incremento porcentual del 3,20% respecto del precio básico vigente, reconociendo el mayor valor de $3.733.807,59 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto N° 2576/2002 Anexo I Art. 10°.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 17).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM Nº 38 (fs. 20) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Por ello, visto el dictamen del Sr. Fiscal General (fs. 18), y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 2 que arrojan un nuevo valor del saldo del contrato medido a octubre 2025 de $120.521.752,29 (pesos ciento veinte millones quinientos veintiún mil setecientos cincuenta y dos con veintinueve centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $3.733.807,59 (pesos tres millones sete-cientos treinta y tres mil ochocientos siete con cincuenta y nueve centavos) a la firma CONAR -S.A. CUIT Nº 30-71488575-4 que será aplicado a partir de noviembre 2025 a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado de la obra “Reparación de cubierta del Depósito de Elementos Secuestrados y Construcción de estacionamiento” ubicada en el predio ex ONABE sito en Avenida J. R. Vidal N°

2080, Corrientes, Concurso de Precios Nº 19/2025, aprobada por Resolución Nº 429 del 31/7/2025.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el “Acta de Redeterminación de Precios Decreto N° 2576/2002 Anexo 1 Art. 10°”.

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia, conforme su devengamiento.

5) Agregar el cargo patrimonial al Inventario General de Bienes, una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria, en ocasión de la cancelación del certificado final de obra.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Nº 22 Corrientes, 12 de enero de 2026

VISTO: El Expte. Administrativo 09-CA-1228-2025 (SIIF 2090090000112282025), caratulado: “EMARCO S.A. S/ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°2 - OBRA: CONSTRUCCIÓN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - MENORES Y FAMILIA, SITO EN CORRIENTES N°1101 - BELLA VISTA”, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMARCO S.A., Contratista de la obra: “Construcción Juzgado Civil y Comercial, Menores y Familia” sito en calle Corrientes Nº 1101 de la localidad de Bella Vista, Corrientes, presenta una solicitud de Redeterminación de Precios desde el último mes base junio 2025.

Que esta obra fue tramitada por Licitación Privada Nº 6/2025 y adjudicada por Resolución Nº 318 del 6/06/2025 a la empresa constructora EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMARCO S.A., por la suma de $760.135.562,99 (mes básico febrero 2025), suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado el 13/06/2025.

Que con fecha 1/08/2025 se dio inicio y se encuentra ejecutándose a valores redeterminados del mes de junio 2025, verificándose que la Variación de Referencia establecida en el Art. 2º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002 (5%) fue superada des-de ese mes en septiembre 2025 (2ª Redeterminación, fs. 12), perfeccionándose entonces los presupuestos legales que dan origen al derecho que le asiste al Contratista según Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado suscripto de fs. 5-6, y conforme lo establece el Art. 6º del Anexo I Decreto Nº 2576/2002, la variación así verificada es condición necesaria y suficiente para iniciar el Proceso de Redeterminación de Precios del Contrato.

Que por ello y vista la solicitud de la Contratista, fue confeccionada y controlada la liquidación de la 2ª Redeterminación de Precios de fs. 13-14 utilizando los índices proporcionados por la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para los meses de junio - septiembre 2025 aprobados por Acta DPO Nº 31 del 7/11/2025 y los códigos asignados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento para esta obra y según el criterio invocado por la Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 2576/2002 - contra presupuesto original detallado por ítems y según avance de obra Decreto Nº 2576/2002 Art. 3º.

Que por lo establecido en el Contrato, el Decreto Nº 2576/2002 Art. 1º y Anexo I: Art. 5º (Procedimiento de Redeterminación de Precios), Art. 6º (Mecanismo de Verificación de Precios) y ss., resulta viable aprobar la Redeterminación de Precios Nº 2, según planilla de liquidación de fs. 13-14 estableciendo que el nuevo valor del saldo del Contrato a septiembre 2025 asciende a $764.144.997,32 (+6,37% respecto del precio básico vigente), reconociendo el mayor valor de $45.731.221,97 y haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios que deberá suscribirse según Decreto Nº 2576/02 Anexo I Art. 10º.

Que el Servicio Administrativo Financiero ha tomado la intervención de su competencia, agregando su informe según Ley Nº 3460 Art. 236º (fs. 16).

Que existe reserva de crédito en el presente ejercicio fiscal para afrontar este mayor gasto en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia según CCG COM Nº 16 (fs. 19) y Ley Nº 3079 Art. 8º.

Por ello, visto el dictamen del Sr. Fiscal General de fs. 17, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Administración de Justicia Decreto Ley Nº 26/2000 Art. 24º Inc. e), Art. 104º in fine,

SE RESUELVE:

1) Aprobar la planilla de cálculo de la Redeterminación de Precios N° 2 que arroja un nuevo valor del saldo del contrato medido a septiembre 2025 de $764.144.997,32 (pesos setecientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con treinta y dos centavos), haciéndolo constar en el Acta de Redeterminación de Precios.

2) Reconocer el mayor valor de $45.731.221,97 (pesos cuarenta y cinco millones setecientos treinta y un mil doscientos veintiuno con noventa y siete centavos) que será aplicado a los precios del Contrato de Obra Pública por Ajuste Alzado "Construcción Juzgado Civil y Comercial, Menores y Familia" sito en calle Corrientes Nº 1101 de la localidad de Bella Vista, Corrientes, Licitación Privada Nº 6/2025, adjudicada a la firma EMPRESA ARQUITECTURA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMARCO S.A. CUIT Nº 30-60246592-2 por Resolución Nº 318 del 6/06/2025, a partir de octubre 2025.

3) Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el "Acta de Redeterminación de Precios Decreto Nº 2576/2002 Anexo I Art. 10º".

4) Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar el mayor gasto indicado en 2) imputándolo definitivamente en las partidas correspondientes en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y a proceder con su liquidación y posterior pago contra certificación presentada por la Contratista por el monto devengado derivado de la ejecución física de la obra, todo conforme al porcentaje aprobado en los certificados de obra básica que otorga el derecho al cobro de las variaciones de costo reconocidas en la misma proporción, a través de la Tesorería General de la Provincia en los tiempos establecidos por esta, conforme su devengamiento.

5) Agregar el cargo patrimonial al Inventario General de Bienes, una vez suscripta el Acta de Recepción Provisoria, en ocasión de la cancelación del certificado final de obra.

6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

N°23 Corrientes, 15 de Enero de 2026

Y VISTOS: Conforme lo establece el art. 194, 195 y 196 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 17 de la Ley 5849 y arts. 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, dada la situación actual que están atravesando —de público conocimiento— las localidades de Paso de los Libres, Bompland y La Cruz, por los reiterados ataques contra la propiedad privada, en particular por el delito de abigeato.

Las pérdidas económicas ascienden a sumas millonarias en dólares, con más de 1700 cabezas de ganado mayor y menor, alterando el normal funcionamiento del comercio, generando una situación de intranquilidad social, a tal situación hay que agregar qué los perpetradores de este tipo de hechos delictivos portan armas de fuego o blanca, generando aún mayor inseguridad.

Que, se materializó en los últimos días una reunión encabezada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes Juan Pablo Valdez, productores locales y Jefes Policiales de las localidades mencionadas, asimismo el Fiscal General de feria impartió instrucciones, lo que derivó en más de 10 allanamientos, con distintos resultados, recuperándose más de 250 animales, documentación y elementos que posibilitan el delito e incluso en estos allanamientos se debió derivar en distintas ampliaciones.

Considerando la extrema situación, las instituciones están obligadas a dar respuestas inmediata, efectiva y eficaz.

II.- El procedimiento del Consejo de la Magistratura prevé sus plazos para el llamado a Concurso, que hoy dada las circunstancias se pueden abreviar con una convocatoria inmediata que de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución Provincial como Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Feria, y a la vez Presidente del Consejo de la Magistratura, debe convocar a concurso para el cargo de Fiscal Rural y Ambiental, conforme los cargos creados por la Ley N° 6640 de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

RESUELVO:

Convocatoria N°1/2026: 1) Llamar a concurso para cubrir el cargo de Fiscal Rural y Ambiental de la Cuarta Circunscripción, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

2) La convocatoria se dará a publicidad mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en uno de circulación provincial y, en lo posible, en uno de la localidad a la que corresponda la vacante y por cualquier otro medio que garantice la mayor difusión. De la

convocatoria se cursarán copias al Poder Ejecutivo, al Senado de la Provincia, al Superior Tribunal de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E., a la Federación Argentina de la Magistratura, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales, con pedido de distribución, a realizarse a partir del primer día hábil de Febrero.

3) Registrar y publicar en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

N°24 Corrientes, 15 de Enero de 2026

Y VISTOS: Conforme lo dispuesto en el Art.4 de la Ley N°6664 dictada por la Legislatura provincial en el mes de marzo del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

I.- El Juzgado de Paz de la localidad de la Cruz se encuentra situado en la cuarta Circunscripción judicial de la provincia, en el Departamento San Martín.

Ha experimentado un incremento demográfico (Cuenta con 10 655 habitantes (Indec, 2022), lo que representa un incremento del 49.4% frente a los 7 133 habitantes (Indec, 2010) del censo anterior) y un gran desarrollo turístico, siendo además cabecera de su respectivo departamento, con una creciente actividad ganadera y comercial.

Según la Dirección de estadísticas del Poder Judicial de Corrientes surge un incremento importante del índice de litigiosidad en ellas, de manera exponencial en los últimos 3 (tres) años que lo sitúa en el segundo lugar en casos iniciados y sentencias dictadas de la totalidad de los juzgados de paz, lo que demuestra la necesidad de creación de juzgado con mayores competencias.

La transformación de este juzgado ayudará a descomprimir la actividad judicial de su respectiva circunscripción, generando así una descentralización de dicha actividad, agilidad en los trámites y la posibilidad real de acceso a justicia de un mayor número de ciudadanos, que no deberán trasladarse hasta Paso de los Libres para litigar, facilitando un mayor acceso a justicia.

La ampliación de las competencias de este juzgado mediante su transformación, es un recurso inmediato, económico y eficaz ya que su funcionamiento generará

menores gastos y podrá implementarse conforme el Presupuesto del año 2026, con un Secretario y un administrativo.

Resulta necesario como política de Estado y del Poder Judicial en particular, el acompañamiento de dicho crecimiento con cambios que se adecúen a las nuevas necesidades sociales.

Además, es necesario dotar a estos juzgados de las competencias previstas en el nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia, aprobado por ley N° 6580, que tiene como objetivo principal lograr el abordaje integral del conflicto familiar y alcanzar la efectiva operatividad de las normas del derecho sustancial, en consonancia con la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Corrientes, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en los que la Nación sea parte, el Código Civil y Comercial de la Nación y los principios generales de los procesos enunciados en el Código, dada la especial circunstancia por la que atraviesa la localidad azotada por el delito de abigeato, esta decisión coadyuva a un fortalecimiento de las instituciones del Estado, que requiere respuestas inmediatas, efectivas y eficaces ante situaciones de extrema gravedad que repercuten directamente en la producción local y el comercio de la zona.

El Juzgado de Paz de la Cruz cuenta con terreno propio, circunstancia que permite su rápida adecuación al prototipo diseñado especialmente por la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial de Corrientes.

La magistrada a cargo del Juzgado de Paz, posee las condiciones exigidas en el artículo 203 de la Constitución Provincial. Por todo ello se propone ampliar las competencias de dicho Juzgado de Paz de la localidad de La Cruz a través de su transformación en Juzgados Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, con las atribuciones otorgadas por la Ley N°5907.

RESUELVO N°

1) TRANSFORMAR el actual Juzgado de Paz de la localidad de La Cruz en Juzgado Civil y Comercial, Laboral y de Familia, Niñez y Adolescencia, y con las atribuciones establecidas por la ley 5907.

2) Comunicar lo resuelto a la Dirección de Administración, Recursos Humanos y fijar fecha para el juramento de la Jueza Dra. Mariel Mendez Ribeiro para la primera semana hábil de febrero.

3) Registrar y Notificar.

N° 25 CORRIENTES, 19 de enero de 2026

Y VISTOS: Conforme lo decidido en la Resolución N°23/2026 por e! Presidente del Superior Tribuna! en ejercicio durante el periodo de Feria de Verano.

Y CONSIDERANDO:

I- En virtud de la Resolución N°23/2026 dictada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, que dispuso Convocar a Concurso para un cargo de Fiscal Rural y Ambiental para Cuarta Circunscripción con asiento en la ciudad de Paso de los Libres.

II- La Resolución mencionada ha sido dictada, conforme los cargos creados por la Ley N°6640 de la Provincia de Corrientes.

Y, teniendo en cuenta que la Ley que crea los cargos y establece su competencia para los Fiscales Rurales y Ambientales es la Ley N°5691.

III- Habiéndose dictado una Resolución en función de la Ley N°6640, si bien ambas son creadoras de cargos de Fiscales, una -la última mencionada- es específica para la función y competencia que hoy la sociedad requiere.

En función de ello, es conveniente dictar una Resolución que rectifique la Ley que faculta a Convocar a Concurso para la cobertura del cargo creado.

RESUELVO: 1) RECTIFICAR la Resolución N°23 dictada el 15 de enero de 2026 y ACLARAR que la ley que dispone la creación de la Fiscalía Investigación Rural y Ambiental es la ley N°5691/2006. 2) REGISTRAR, INSERTAR COPIA. NOTIFICAR.

N°26 Corrientes, 26 de enero de 2026.

VISTOS: Razones de servicios;

SE RESUELVE:

1°) Convocar al Dr. Edgar Abraham Parras, Prosecretario Relator del fuero Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, a prestar servicios en la presente feria judicial a partir del día de la fecha -26/01/2026- y hasta el día 30/01/2026, inclusive.

2°) Comunicar a Dirección de Recursos Humanos a sus efectos y dar cuenta en el próximo Acuerdo.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°2: solicita la asignación de un cargo de Prosecretario (Clase 128) *-vacante en virtud de la designación como Secretaria Relatora del Superior Tribunal Justicia de la Dra. Silvia Natalia Escobar dispuesto por Acdo. 39/25 pto.6°-* que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. *(E-2401-2025).*
2) Juzgado Civil y Comercial N°3 de Goya: solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) *-vacante en virtud de la jubilación del agente Víctor Argentino Candia aceptada por Acdo. 23/25 pto. 10°-* que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) a la Intendencia de Goya, que será cubierto de

acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2025. *(E-1923-2025).*

3) Tribunal Oral Penal N°2 (hoy de Juicio): solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) -*vacante en virtud de la renuncia del agente Javier Horacio Campos aceptada por Acdo. 38/25 pto. 9°*- que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Tribunal Oral Penal N°2 (hoy de Juicio), que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. *(E-2285-2025).*

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Expte. E-2491-2025; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé; cargo asignado por Acdo. 39/25 pto. 2°; lista aprobada por Acdo. N° 11/25 pto. 16°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé a Santiago Ramón ZENIQUEL, M.I. N°:40.260.615, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
2) Expte. E-2471-2025; propuesta formulada por el Juzgado Laboral N°1; cargo asignado por Acdo. N°41/25 pto 2°; lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto 12°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado Laboral N°1 Maria Nazarena de los Ángeles SANSSERRI, M.I. N°:38.315.792.

3) Expte. E-2503-2025; propuesta formulada por el Juzgado Correccional N°1 (hoy de Garantías); cargo asignado por Acdo. N°41/25 pto 2°; lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto 12°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado Correccional N°1 (hoy de Garantías) a Cecilia Karen CRISTOSO, M.I. N°:39.779.602.
4) Expte. E-2540-2025; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N°5 (hoy de Garantías); cargo asignado por Acdo. N°40/25 pto 2°; lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto 12°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N°5 (hoy de Garantías) a Pedro Hernán GOMEZ ARTYMYSZYN, M.I. N°:38.874.151.

Designaciones del Superior Tribunal

5) Expte. E-1658-2025; propuesta para cubrir un cargo de Oficial Auxiliar (clase 305) en la Ofiju Capital *-en virtud de la designación del Dr. Amado Fabián Molina como Prosecretario de la UFIC N°9 dispuesto por Acdo. 26/25 pto. 4°-,* teniendo presente la lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto. 12°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Ofiju Capital. 2) Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en la Ofiju Capital a Maria de los Ángeles LEYES, M.I. N° 40.996.632.
6) Expte. E-2328-2025; propuesta para cubrir un cargo de Oficial Auxiliar (clase 305) en el Área de Capacitación *-en virtud de la renuncia de Matías Leonel Franco aceptada dispuesto por Acdo. 38/25 pto. 5°-,* teniendo presente la lista aprobada por Acdo. N° 16/24 pto. 12°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Área de Capacitación. 2) Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Área de Capacitación a Agustina Florencia RAMIREZ, M.I. N° 39.634.722.
7) Los designados en los apartados anteriores deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección de Recursos Humanos y el Servicio Administrativo Financiero. Una vez cumplimentados dichos recaudos, autorícese el pago de haberes en SISPER

CUARTO: Visto: El Expte. E-2352-2025; referente a la solicitud de contratación de la Licenciada Julieta Elisabet MOSSMANN, para cumplir funciones en la sede de Paso de los Libres del Cuerpo de Psicología Forense, en los términos del Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio *-aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-*, en sustitución de la Lic. Laura Gomez *-quien se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad (art. 55 R.I.)-*. Y Considerando: Las estrictas razones de servicio, especialidad de las tareas, la lista aprobada por Acdo. N° 8/23 pto. 10° y opinión favorable del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, en su calidad de Ministro Supervisor; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la contratación de la Licenciada Julieta Elisabet MOSSMANN, M.I. N° 34.860.374, por el término de seis (6) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones de Psicóloga Sustituta en el Cuerpo de Psicología Forense de Paso de los Libres en sustitución de la Lic. Laura Gomez. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Psicólogo Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 64 del R.I. 4) Remitir al Servicio Administrativo Financiero para su instrumentación.

QUINTO: Visto: Los pedidos de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	***DNI***	***CARGO***	***DEPENDENCIA***	***LOCALIDAD***	***FECHA TOMA DE POSESION***
CORBALAN RAMOS, GABRIELA ALEJANDRA	31377532	AUXILIAR DE PRIMERA	DGI- DIRECCCION DE INFORMATICA	CORRIENTES	3/2/2025
SUBIZAR, PATRICIA	35002301	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SANTO TOME	3/2/2025
CAMARGO, ROXANA VALERIA	33126549	AUXILIAR DE PRIMERA	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SANTO TOME	3/2/2025

SEXTO: Visto: El Expte. E-48-2026; por el cual el agente Matías Federico MAIDANA, DNI 36.548.471, quien presta servicios en la Unidad de Recepción y Análisis de

Casos (UFRAC) de Corrientes, presenta su renuncia al cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) por razones de índole personal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 26 de enero de 2026 y darle gracias por los servicios prestados.

SÉPTIMO: Visto: El Expte. E-1089-2022; por el cual se tramita el procedimiento de selección dispuesto en el punto 11° del Acuerdo N° 16/22, referente al llamado a concurso abierto de oposición, entrevistas, títulos y antecedentes a fin de cubrir cargos dentro Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses para las localidades de Bella Vista, Saladas, Santa Rosa y demás localidades que integran la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial. Y Considerando: Que habiendo concluido el proceso de selección aquellos postulantes que accedieron en la SEGUNDA ETAPA, corresponde aprobar un orden de mérito. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el orden de mérito (SEGUNDA ETAPA) del concurso abierto de oposición, entrevistas, títulos y antecedentes a fin de cubrir cargos de Trabajador Social para las localidades de Bella Vista, Saladas y Santa Rosa y demás localidades que integran la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial que fuera llamado en el punto 11° del Acuerdo N° 16/2022, de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes en cada prueba, quedando conformado de la siguiente manera:

	DNI	**APELLIDOS**	**NOMBRES**	**TOTAL**
1	36.613.672	PASTORI	CECILIA NOEMI	**180,75**
2	30.073.310	BARBOZA	FABIOLA ANTONELLA	**175,49**
3	34.784.888	GUASTAVINO	IVAN ISAIAS	**173,72**
4	31.157.912	SEGOVIA	ALICIA CRISTINA	**173,43**
5	34.801.414	CARRASCO	SELENE SALOME	**173,18**
6	32.476.999	OJEDA	MARIA DE LAS MERCEDES	**171,98**
7	34.757.043	FRIDRICH	JESICA PAMELA	**171,80**
8	31.730.546	RODRÍGUEZ	ELIANA BELÉN	**171,05**
9	32.982.262	MONTIEL MEZA	ADRIANA LUJAN	**170,50**
10	29.216.111	ROMERO	MARIELA LUJAN	**169,23**
11	29.885.479	MARTÍNEZ	SILVIA NOEMI	**166,09**
12	35.498.950	SILVA	YANINA LILIANA	**162,55**

13	36.674.013	GOMEZ SAAVEDRA	VERONICA MARILIN	**161,38**
14	33.716.542	DE LEON	VALERIA GISELA	**160,00**
15	31.690.536	INSAURRALDE	ELIANA MABEL	**158,32**
16	33.170.183	MONTIEL	MARÍA LUISA	**156,85**
17	33.602.034	ALVAREZ	IVAN DE JESUS	**155,93**
18	33.243.541	AGUIRRE	SILVINA VALERIA	**154,61**

OCTAVO: Visto: El expediente administrativo 09-E-161-2019, por el cual se llamó a concurso para cubrir cargos de Director y Jefe de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos; Y Considerando: Que por Acuerdo N° 2/19, punto 12°, se convocó a concurso para cubrir cargos de Director de Recursos Humanos y Jefe de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitaciones. Que el trámite de dicho procedimiento de selección se vio afectado por las dificultades derivadas de la pandemia Covid 19, que obligaron a priorizar la atención de otras cuestiones más urgentes. Que, por otro lado, luego de realizada la convocatoria, se produjeron profundos cambios en el Poder Judicial con motivo de la sanción de los nuevos Códigos Procesales en materia Penal; Civil y Comercial y Familia, Niñez y Adolescencia; la implementación del expediente electrónico y la introducción y uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que transformaron la gestión judicial. Que ello se tradujo en un cambio del perfil requerido para liderar la Dirección de Recursos Humanos, área cuyo funcionamiento tiene incidencia transversal sobre todas las demás oficinas y dependencias del Poder Judicial, circunstancia que hace aconsejable declarar desierto el concurso llamado por Acuerdo N° 2/19, punto 12° en tanto que el perfil de los postulantes no satisfacen las actuales necesidades y requerimientos del cargo a cubrir y, en consecuencia, efectuar una nueva convocatoria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar desierto el concurso llamado por Acuerdo N° 2/19, punto 12°, a fin de cubrir cargos de Director y Jefe de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial.

NOVENO: Visto y Considerando: La necesidad de cubrir el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos, en virtud de la renuncia de la Licenciada Luz María

RAMÍREZ aceptada por Acuerdo N° 1/19 punto 1°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) **LLAMAR A CONCURSO ABIERTO** de entrevista, títulos y antecedentes, para cubrir el cargo de: DIRECTOR de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexo l y ll-).

2) **REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONCURSO**:

a) Tener treinta (30) años de edad.

b) Poseer título Universitario expedido por cualquier Universidad del país con una antigüedad mínima de 10 (diez) años desde su expedición de: Licenciado en Administración, Licenciado en Recursos Humanos, Licenciado en Gestión de las Organizaciones y/o Licenciado en Economía, Abogado, Contador Público, debiendo acreditar en todos los casos conocimientos y experiencias en gestión y conducción de Recursos Humanos.

IMPORTANTE: Además, el postulante, deberá acreditar antecedentes laborales de conducción o técnicas-profesionales en áreas vinculadas a la gestión de Recursos Humanos en reparticiones públicas o privadas.

c) Ser ciudadano argentino en ejercicio.

d) Tener idoneidad psicofísica adecuada para la función a desempeñar.

e) No haber sido exonerado o declarado cesante o inhabilitado para ejercer cargos públicos por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.

f) No tener condena o auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza constituya impedimento para el ingreso al Poder Judicial, extremo que se deberá acreditar al tiempo de una eventual designación.

3) **INSCRIPCIÓN**: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 02 de marzo de 2026 hasta las 23.59 hs. del día 08 de marzo del 2026.

4) **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**: Deberá efectuarse de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concursos e Ingreso y se publicará en la página web del Poder Judicial

5) **ENTREVISTA:** La entrevista personal tendrá por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 3. Punto de vista sobre gestión de Recursos Humanos para la mejora continua e innovación de procesos y servicios institucionales. 4. Capacidad para la coordinación y planificación estratégica. 5. Valores éticos profesionales, vocación y compromiso para ejercer un cargo de carácter público. 6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

6) **ANTECEDENTES**: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 22/22 -Anexo- complementario del art. 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif.-. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

7) **PUBLICIDAD**: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar

8) **DISPONER**: Que el Sr. Jefe del Área de Capacitación Judicial, Dr. Pablo Andrés Peris Alemany, se desempeñara como Director Interino hasta la cobertura definitiva del cargo de Director de Recursos Humanos, quien deberá prestar juramento ante el Superior Tribunal de Justicia en fecha a determinar por el Sr. Presidente.

DECIMO: Visto: El Expte E-2545-2025 y la necesidad de cubrir el cargo de Director del Servicio Administrativo Financiero (Clase 113), en virtud de la renuncia por jubilación de la Cra. Maria Ines Gonzalez D´amico. Por ello, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) **LLAMAR A CONCURSO CERRADO** de entrevista, títulos y antecedentes para cubrir cargo de Director del Servicio Administrativo Financiero bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido –en lo pertinente- en el Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexos I y II).

2) REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONCURSO (Que deberán estar cumplimentado al cierre de la inscripción):

a) Tener título de Contador Público o Lic. en Economía expedido por Universidad del país.
b) Tener 10 años de antigüedad en la función judicial.

3) **INSCRIPCIÓN:** Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar a partir de las 0:00 hs. del día 6 de abril hasta las 23.59 hs. del día 12 de abril de 2026.

4) **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**: Deberá efectuarse de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar

5) **ENTREVISTA**: Se llevará a cabo de conformidad con el Art. 34° inc. C) del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, la que se realizará con cada uno de los aspirantes que sean admitidos al concurso y tendrá por objeto valorar: conocimientos específicos respecto de la materia vinculada con el cargo a concursar. En la evaluación de los aspirantes, también se tomarán en consideración los siguientes factores: motivación para el cargo, formación, experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto.

6) **ANTECEDENTES:** CONTENIDO. EVALUACIÓN. PAUTAS: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 22/22 pto. 7° - Anexo I- conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

7) **PUBLICIDAD**: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar

8) DISPONER: Que la Sra. Subdirectora del Servicio Administrativo Financiero, Cra. Guillermina Inés Goetze, se desempeñará como Directora Interina hasta la cobertura definitiva del cargo de Director del Servicio Administrativo

Financiero, quien deberá prestar juramento ante el Superior Tribunal de Justicia en fecha a determinar por el Sr. Presidente.

UNDECIMO: Visto: El Expte E-2542-2025 y la necesidad de cubrir el cargo de Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación (clase 130), en virtud de la renuncia del Dr. Miguel Antonio Benítez. Por ello, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) **LLAMAR A CONCURSO CERRADO** de oposición, entrevista, títulos y antecedentes para cubrir cargo de Jefe Coordinador del Centro Judicial de Mediación bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido –en lo pertinente- en el Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexos I y II).

2) **REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONCURSO:**

a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.

b) Tener título de abogado expedido por Universidad del país.

c) Tener 10 años de ejercicio en la profesión contados a partir de su inscripción en el colegio de abogado o función judicial por igual término.

d) Haber aprobado los cursos introductorios, de entrenamiento y las pasantías, que implica la conclusión del nivel básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación (Antigüedad mínima de 10 años).

e) Tener idoneidad psicofísica adecuada para la función a desempeñar, sin perjuicio del examen preocupacional que deberá efectuarse en todos los casos.

f) No haber sido exonerado o declarado cesante o inhabilitado para ejercer cargos públicos por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales;

g) No tener condena o auto procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza constituya impedimento para el ingreso al Poder Judicial, extremo que se deberá acreditar al tiempo de una eventual designación;

h) No estar excluido de la matricula profesional por el organismo competente;

i) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.

j) No ser deudor alimentario.

k) Residencia inmediata en la Provincia no menor de un año si no hubiere nacido en ella.

3) **INSCRIPCIÓN:** Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 20 de abril de 2026 y hasta las 23.59 hs. del día 26 de abril de 2026.

4) **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**: Deberá efectuarse de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar

5) **ENTREVISTA**: Se llevará a cabo de conformidad con el Art. 34° inc. C) del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, la que se realizará con cada uno de los aspirantes que sean admitidos al concurso y tendrá por objeto valorar: conocimientos específicos respecto de la materia vinculada con el cargo a concursar. En la evaluación de los aspirantes, también se tomarán en consideración los siguientes factores: motivación para el cargo, formación, experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto.

6) **ANTECEDENTES:** CONTENIDO. EVALUACIÓN. PAUTAS: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 22/22 pto. 7° - Anexo I- conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

7) PUBLICIDAD: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar

DUODECIMO: Visto: La conveniencia de establecer formalmente el orden de votación de los Sres. Ministros en las actuaciones jurisdiccionales de las distintas materias o competencias sometidas a su consideración y en las actuaciones de Superintendencia; Y Considerando: Que el orden de votación de los Sres. Ministros en los distintos expedientes jurisdiccionales y de Superintendencia, es determinado por consenso por los propios integrantes del Superior Tribunal de Justicia. Que a fin de formalizar dicha decisión a la que se arriba, y promover de esta manera la transparencia y publicidad de los actos del Poder Judicial, se estima conveniente que

la misma sea adoptada en Acuerdo de Ministros. Que en función de ello, se propone el siguiente orden de votación:

I.- Materia Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia: 1°) Dr. Guillermo Horacio Semhan; 2°) Dr. Fernando Augusto Niz; 3°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 4°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri 5°) Dr. Alejandro Alberto Chain.

II.- Materia Penal: 1°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 2°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 3°) Dr. Guillermo Horacio Semhan; 4°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 5°) Dr. Fernando Augusto
Niz.

III.- Materia Laboral: 1°) Dr. Fernando Augusto Niz; 2°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 3°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 4°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan.

IV.- Materia de Amparo: 1°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 2°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 3°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan.

V.- Materia Administrativa y Electoral: 1°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 2°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 3°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan.

VI.- Materia Conflictos de Poderes: 1°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 2°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 3°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°). Dr. Guillermo Horacio Semhan.

VII.- Materia de Superintendencia: 1°) Dr. Guillermo Horacio Semhan, 2°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, 3°) Alejandro Alberto Chain, 4°) Fernando Augusto Niz, 5°) Eduardo Gilberto Panseri.

Por todo ello y oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: 1) Establecer el siguiente orden de votación de los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia en las actuaciones jurisdiccionales de las distintas materias sometidas a su consideración y en las actuaciones de Superintendencia: I.- Materia Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia: 1°) Dr. Guillermo Horacio Semhan; 2°) Dr. Fernando Augusto Niz; 3°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 4°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri 5°) Dr. Alejandro Alberto Chain. II.- Materia Penal: 1°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 2°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 3°) Dr. Guillermo Horacio Semhan; 4°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 5°) Dr. Fernando Augusto Niz. III.- Materia Laboral: 1°) Dr. Fernando

Augusto Niz; 2°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 3°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 4°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan. IV.- Materia de Amparo: 1°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 2°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 3°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan. V.- Materia Administrativa y Electoral: 1°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 2°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 3°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°) Dr. Guillermo Horacio Semhan. VI.- Materia Conflictos de Poderes: 1°) Dr. Eduardo Gilberto Panseri; 2°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; 3°) Dr. Alejandro Alberto Chain; 4°) Dr. Fernando Augusto Niz; 5°). Dr. Guillermo Horacio Semhan. VII.- Materia de Superintendencia: 1°) Dr. Guillermo Horacio Semhan, 2°) Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, 3°) Alejandro Alberto Chain, 4°) Fernando Augusto Niz, 5°) Eduardo Gilberto Panseri. 2) El Orden de Votación establecido tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

DECIMO TERCERO: Visto: El expediente E-41-2025, por el cual el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, solicita se ratifique o reasigne la calidad de Ministros Supervisores de las distintas áreas del Poder Judicial. Y Considerando: Que resulta conveniente actualizar la designación de los Ministros Supervisores de las distintas áreas administrativas del Poder Judicial, como así también, los representantes del Superior Tribunal de Justicia ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.) y en la Región NEA de la JU.FE.JUS., teniendo en cuenta que la distribución vigente, que fue dispuesta por Acuerdo N° 37/19, punto 19°, data del 17 de diciembre de 2019.
Que conforme a ello, se propone como:
I.- Ministro Representante ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.): al Dr. Guillermo Horacio Semhan, en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia. *Se deja constancia que el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz continuará cumplimiendo la función de Ministro Representante ante la JU.FE.JUS. hasta la conclusión de su mandato en el mes de mayo del corriente año.*
II.- Ministro Representante de la Región NEA de la JU.FE.JUS: al Dr. Alejandro Alberto Chain.
III.- Ministro Representante Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas

(Reflejar): al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.

IV.- Ministros integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Penal: Dr. Eduardo Gilberto Panseri y al Dr. Alejandro Alberto Chain.

V.- Ministros Integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Fernando Augusto Niz.

VI.- Ministro Supervisor del Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos: Dr. Alejandro Alberto Chain.

VII.- Ministro Supervisor de los Cuerpos Periciales Forenses (Instituto Médico Forense, Cuerpo de Psicólogos Forenses y Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses): al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Eduardo Gilberto Panseri.

VIII.- Ministro Supervisor de la Dirección de Arquitectura: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Eduardo Gilberto Panseri.

IX.- Ministros Supervisores de la Dirección General de Informática: al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.

X.- Ministro Supervisor del Depósito de Vehículos Secuestrados: al Dr. Eduardo Gilberto Panseri.

XI.- Ministro Supervisor de la Dirección de Archivo: Dr. Guillermo Horacio Semhan

XII.- Ministro Supervisor del Área de Capacitación Judicial: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.

XIII.- Ministro Supervisor del Área de Biblioteca y Jurisprudencia: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez.

XIV.- Ministro Supervisor de la problemática Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y de mecanismos de prevención contra la tortura: Dr. Alejandro Alberto Chain.

XV.- Ministro Supervisor de la Justicia de Paz: Dr. Fernando Augusto Niz.

XVI.- Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, a) Área de Mediación Civil y Comercial: al Dr. Fernando Augusto Niz y b) Área de Mediación Penal y de Familia y Niñez: al Dr. Alejandro Alberto Chain.

En este estado toma la palabra el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain expresando que no comparto la designación de Ministros Supervisores en distintas áreas del Poder Judicial porque entiendo que ello atenta contra el funcionamiento orgánico del Superior Tribunal de Justicia.

Por todo ello y oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: 1) I.- Designar: Ministro Representante ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.): al Dr. Guillermo Horacio Semhan, en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia. *Se deja constancia que el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz continuará cumplimiendo la función de Ministro Representante ante la JU.FE.JUS. hasta la conclusión de su mandato en el mes de mayo del corriente año.* II.- Ministro Representante de la Región NEA de la JU.FE.JUS: al Dr. Alejandro Alberto Chain. III.- Ministro Representante Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas (Reflejar): al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez. IV.- Ministros integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal

Penal: Dr. Eduardo Gilberto Panseri y al Dr. Alejandro Alberto Chain. V.- Ministros Integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Civil y Comercial: al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Fernando Augusto Niz. VI.- Ministro Supervisor del Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos: Dr. Alejandro Alberto Chain. VII.- Ministro Supervisor de los Cuerpos Periciales Forenses (Instituto Médico Forense, Cuerpo de Psicólogos Forenses y Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses): al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Eduardo Gilberto Panseri. VIII.- Ministro Supervisor de la Dirección de Arquitectura: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Eduardo Gilberto Panseri. IX.- Ministros Supervisores de la Dirección General de Informática: al Dr. Guillermo Horacio Semhan y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez. X.- Ministro Supervisor del Depósito de Vehículos Secuestrados: al Dr. Eduardo Gilberto Panseri. XI.- Ministro Supervisor de la Dirección de Archivo: Dr. Guillermo Horacio Semhan. XII.- Ministro Supervisor del Área de Capacitación Judicial: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez. XIII.- Ministro Supervisor del Área de Biblioteca y Jurisprudencia: al Dr. Guillermo Horacio Semhan en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez. XIV.- Ministro

Supervisor de la problemática Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y de mecanismos de prevención contra la tortura: Dr. Alejandro Alberto Chain. XV.- Ministro Supervisor de la Justicia de Paz: Dr. Fernando Augusto Niz. XVI.- Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, a) Área de Mediación Civil y Comercial: al Dr. Fernando Augusto Niz y b) Área de Mediación Penal y de Familia y Niñez: al Dr. Alejandro Alberto Chain. 2) La asignación de funciones de supervisión establecido tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

DECIMO CUARTO: Visto: El expediente administrativo E-2243-2025, por el cual el Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, eleva propuesta de política de reducción y determinación de criterios para la entrega de insumos (papel y tóner de impresora) a las dependencias judiciales para el año 2026; Y Considerando: Que a fs. 45 y vta., el Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, propone reducir y fijar criterios de entrega de resmas de papel y tóner a las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público (capital e interior) para el ejercicio 2026. En concreto, contempla una reducción de la entrega efectiva de resmas de papel a los volúmenes especificados en el informe de consumo de papel de fs. 13/14 y, además, implementar criterios de entrega de tóner de impresoras, basado en la eficiencia y demanda real de cada dependencia, según lo sugerido en el Informe de consumo de tóners de fs. 15/21, que propone tener en cuenta para la asignación del insumo: la eficiencia histórica de cada dependencia; realizar una segmentación por fuero y jurisdicción y la implementación de mecanismos de trazabilidad y control dinámico.
Que a fin de consolidar la política de despapelización, reducción de entrega de insumos y control de gastos asociado, se ratifica la prohibición de adquirir resmas de papel y tóner (ya que se trata de insumos provistos por el área de Suministros) mediante el uso de fondos de caja chica.
En el marco de la implementación del Programa de Gestión de calidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Superior Tribunal de Justicia fijó como objetivos estratégicos para el Poder Judicial, entre otros, los siguientes: optimizar el uso de las tecnologías para la mejora y medición de la gestión; tender hacia la aplicación del expediente electrónico y digitalización de los procesos, impulsando medidas que favorezcan la despapelización de la actividad judicial; mejorar la informatización de los todos los procesos facilitando la accesibilidad

pública de los datos; desarrollar soluciones tecnológicas eficientes para mejorar los procesos de gestión y basadas en la aplicación de buenas prácticas; desarrollar canales virtuales como un medio efectivo y eficiente para interactuar con el interior u otros Poderes Judiciales; incorporar tendencias tecnológicas y/o tecnología de vanguardia aplicable al Poder Judicial, de acuerdo a las prioridades y disponibilidades presupuestarias (Acuerdo N° 28/17, punto 18).

Que la propuesta en cuestión responde a los objetivos estratégicos antes mencionados y, en particular, se halla en consonancia con la política de despapelización impulsada desde el Superior Tribunal de Justicia, ya que prevé una reducción del consumo de papel y de tóner para impresoras, así como un mejor control de los gastos asociados, pero sin comprometer el correcto funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las dependencias judiciales.

Que en virtud de ello, se estima procedente aprobar la propuesta de política de reducción y determinación de criterios para la entrega de insumos (papel y tóner de impresora) a las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público para el ejercicio 2026, en examen.

Que oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: 1°) Aprobar la propuesta de política de reducción y determinación de criterios para la entrega de insumos (papel y tóner de impresora) a las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público para el ejercicio 2026 que resulta de la presentación de fs. 45 e informes complementarios adjuntos. 2°) Comunicar a los Servicios de Suministros y Tesorería y a todas las dependencias judiciales de la Provincia.

DECIMO QUINTO: Visto: La sanción de la Ley N° 6736, que crea el Sistema de Justicia Procesal Penal Juvenil para la Provincia de Corrientes, cuya entrada en vigencia se encuentra prevista a partir de los tres (3) meses desde su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en su art. 68; Y Considerando: Que el art. 395 del Código Procesal Penal reconoce la especialidad del Proceso Penal Juvenil, estableciendo que los procesos seguidos contra personas menores de edad se regirán por las leyes específicas sobre la materia, las que deberán respetar los principios que emanan de la Convención de los Derechos del Niño y de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061.

Que en ese marco se sancionó la Ley N° 6736, la cual regula de manera específica el Sistema de Justicia Procesal Penal Juvenil, integrándose al ordenamiento jurídico provincial como ley especial en la materia.

Que el art. 3 de la citada Ley N° 6736 dispone la aplicación supletoria del Código Procesal Penal en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado, configurando un sistema normativo armónico entre ambas.

Que el art. 68 de la Ley N° 6736 dispone que la misma empezará a regir a partir de los tres (3) meses de su publicación en el Boletín Oficial, por lo que resulta necesario adoptar medidas institucionales, organizativas y funcionales, indispensables para asegurar una implementación ordenada, progresiva y eficaz del nuevo sistema, de modo que el mismo se encuentre plenamente operativo al momento de su entrada en vigencia.

Que el art. 482 del Código Procesal Penal creó la Comisión de Implementación y Seguimiento, asignándole la responsabilidad de su aplicación y control.

Que mediante Acuerdo Ordinario N° 35/19, punto 14°, el Superior Tribunal de Justicia designó a los Sres. Ministros, Dr. Eduardo Gilberto Panseri y Dr. Alejandro Alberto Chaín, como representantes del Cuerpo ante la referida Comisión.

Que atendiendo a la especialidad del régimen instituido y dado que el Sistema de Justicia Penal Juvenil forma parte del ordenamiento procesal penal, corresponde encomendar a los citados Ministros, en su carácter de integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Penal, la elaboración de una propuesta de implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Juvenil en un plazo de sesenta (60) días. También integrará la Comisión un Funcionario del Ministerio Público a propuesta del Sr. Fiscal General.

Que oído el Sr. Fiscal General, SE RESUELVE: 1°) Encomendar a los Sres. Ministros, Dr. Eduardo Gilberto Panseri y Dr. Alejandro Alberto Chaín, en su carácter de integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Código Procesal Penal, y a un Funcionario del Ministerio Público a propuesta del Sr. Fiscal General, la confección de una propuesta de implementación de la Ley N° 6736. 2°) Fijar al efecto un plazo de sesenta (60) días.

DECIMO SEXTO: Visto: Lo dispuesto por el punto décimo noveno del Acuerdo N° 36/22 que postergó la operatividad de los arts. 46, inc. a, segunda parte; 79, segundo

párrafo; 98, segundo párrafo; 136, segundo párrafo y concordantes del Código Procesal Administrativo, hasta tanto los sistemas IURIX y FORUM o la plataforma digital que en el futuro los reemplace, cuenten con la posibilidad técnica de registrar los domicilios electrónicos, medios digitales o plataformas interoperables del Estado Provincial y las Municipalidades, organismos descentralizados y públicos no estatales. Y Considerando: Que, la utilización de la notificación electrónica para el traslado de la demanda garantiza la observancia de los principios de celeridad, economía procesal y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) -resultando indispensable en el marco de los procesos urgentes como el amparo- a fin de garantizar la tutela judicial efectiva. Que, a la fecha, la Dirección de Informática ha confirmado la progresiva registración de los domicilios electrónicos en la plataforma Forum Institucional del Estado Provincial y organismos descentralizados. Que, en este contexto corresponde disponer la plena operatividad de los arts. 46, inc. a, segunda parte; 79, segundo párrafo; 98, segundo párrafo; 136, segundo párrafo y concordantes del Código Procesal Administrativo, y en consecuencia establecer que la notificación del traslado de la demanda a los domicilios electrónicos del Estado Provincial y las Municipalidades, organismos descentralizados y públicos no estatales que se encuentran registrados actualmente, manteniéndose la cédula en formato papel -con acceso a copias para traslado en formato digital-sólo para el supuesto que aún no se haya cumplido con ese registro. Que, especialmente en los procesos de amparo, y a fin de garantizar la tutela de los derechos en juego, se torna indispensable ordenar un circuito operativo aplicable de manera obligatoria por los Juzgados y Tribunales de toda la provincia para la notificación del traslado de la demanda de amparo - Ley 2903- a los domicilios electrónicos del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Instituto de Previsión Social e Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes exclusivamente en los procesos en que sean partes y que como Anexo forma parte del presente. Por ello y oído el Sr Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Dejar sin efecto a partir del día 9 de febrero de 2026 lo dispuesto en la última parte del punto décimo noveno del Acuerdo N° 36/22, respecto de la notificación del traslado de la demanda mediante cédula en soporte papel a entidades y organismos públicos cuyos domicilios electrónicos ya se encuentren registrados en la plataforma Forum. 2°) Disponer la obligatoriedad de la notificación del traslado de la demanda al Estado Provincial y las Municipalidades,

organismos descentralizados y públicos no estatales por medio de notificación electrónica dirigida a los domicilios electrónicos oportunamente registrados en la plataforma Forum a partir de la fecha señalada en el punto anterior. 3°) Disponer que, en el caso de que el organismo público, ente descentralizado o autárquico aún no cuente con un domicilio electrónico registrado, la notificación del traslado de la demanda se realizará mediante cédula en soporte papel con copias para traslado con acceso a través del link o código QR. 4°) Aprobar el circuito operativo aplicable de manera obligatoria por los Juzgados y Tribunales de toda la provincia para la notificación del traslado de la demanda de amparo - Ley 2903- a los domicilios electrónicos del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Instituto de Previsión Social e Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes exclusivamente en los procesos en que sean partes y que como Anexo forma parte del presente. 5°) Invitar a otros organismos públicos y/o privados a registrarse en la plataforma Forum Institucional con el fin de facilitar la interoperabilidad de las comunicaciones y presentaciones con el Poder Judicial.

DECIMO SEPTIMO: Visto y Considerando: Lo establecido en el art. 198 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 5848, se propone la continuidad como Presidente del Jurado de Enjuiciamiento para el período 2026-2027, al Dr. Alejandro Alberto Chaín y como Presidente Suplente, al Dr. Fernando Augusto Niz. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Presidente del Jurado de Enjuiciamiento para el período 2026-2027, al Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín y Presidente Suplente del Jurado de Enjuiciamiento, al Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, quienes deberán prestar juramento ante el Superior Tribunal de Justicia el día viernes 6 de febrero de 2026.

DECIMO OCTAVO: Visto el Expte. E-2398-2025 referente a la propuesta de capacitación realizada por el Banco de Corrientes S.A sobre la temática “CIBERSEGURIDAD BANCARIA Y CAPACITACIÓN JUDICIAL” a cargo de la firma Safe-U cuyo referente es el Dr. Jorge Litvin, encargado de la consultoría especializada en la protección del ecosistema digital financiero y la articulación judicial en temas de cibercrimen. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar la propuesta de capacitación “CIBERSEGURIDAD

BANCARIA Y CAPACITACIÓN JUDICIAL". 2) Dar intervención al Área de Capacitación.

DECIMO NOVENO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) AGUIRRE, CYNTIA EVELINA, 1 días desde el 01/12/2025 hasta el 01/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).

2) CHAMORRO, MIRIAM ALICIA, 30 días desde el 06/12/2025 hasta el 04/01/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) COUTINHO, YOHANA YAMILA, 26 días desde el 04/12/2025 hasta el 29/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).

4) ESPINDOLA, GEORGINA MARIA DEL ROSARIO, 15 días desde el 10/12/2025 hasta el 24/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

5) GRAFFUNDER, CRISTINA DEL CARMEN, 25 días desde el 06/12/2025 hasta el 30/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

6) LACAVA, PATRICIA CAROLINA, 59 días desde el 13/11/2025 hasta el 10/01/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).

7) MAIDANA, JOSE, 39 días desde el 18/11/2025 hasta el 26/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).

8) MILAN, MARIA ROSA, 15 días desde el 09/12/2025 hasta el 23/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

9) NICOLAU, CAMILA, 11 días desde el 04/12/2025 hasta el 14/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

10) PEDROZO, CARLOS IVAN, 30 días desde el 09/12/2025 hasta el 07/01/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

11) RAMIREZ, ROXANA MONICA, 60 días desde el 05/12/2025 hasta el 02/02/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prorroga del R.I.).

12) ROLDAN, DIEGO ALEJANDRO, 60 días desde el 12/12/2025 hasta el 09/02/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

13) ROUBINEAU, NATALIA VERONICA, 90 días desde el 30/11/2025 hasta el 27/02/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
14) CANEVA, VANESA, 13 días desde el 11/12/2025 hasta el 23/12/2025; CONSIDERANDO: Que la agente ha agotado la totalidad de los días disponibles conforme a lo establecido en el artículo 62° del Reglamento Interno, y que la presente solicitud de licencia obedece a la atención de un familiar; SE RESUELVE: Conceder la licencia con carácter excepcional, con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo, en los términos del Artículo 63° in fine del Reglamento Interno.

II. Licencias concedidas por Fiscalía General: Resolución 16/25:

1) AGUIRRE, NORMA ALEJANDRA, 40 días desde el 06/12/2025 hasta el 14/01/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Tercera Prorroga del R.I.). Y 23 días desde el 15/01/2026 hasta el 06/02/2026; Y CONSIDERANDO: que ha agotado los días previstos por el Art. 45° del R.I.; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).
2) GANDULFO, CELIA GENOVEVA, 79 días desde el 20/11/2025 hasta el 06/02/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
3) MARTINEZ, NATALIA RAMONA EMILIA, 60 días desde el 30/09/2025 hasta el 28/11/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
4) MIRANDA, MARIA DE LOS ANGELES, 63 días desde el 06/12/2025 hasta el 06/02/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
5) SANCHEZ, LEONARDA LOURDES, 63 días desde el 06/12/2025 hasta el 06/02/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
6) YAGUEDDU, MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES, 15 días desde el 03/12/2025 hasta el 18/12/2025; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.

VIGESIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros), el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General) y el Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS (Secretario Administrativo a/c).

ES COPIA

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO

Instructivo: Circuito Operativo de Notificación Electrónica

(Amparo - Ley 2903)

1. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Este circuito es de cumplimiento obligatorio para todos los Juzgados y Tribunales de la provincia de Corrientes. Se aplica exclusivamente a las notificaciones del traslado de la demanda de amparo dirigidas al:

1. Estado Provincial.
2. Fiscalía de Estado.
3. Instituto de Previsión Social (IPS).
4. Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCOR).

A partir del 9 de febrero de 2026, queda sin efecto la notificación mediante cédula en soporte papel para estos organismos. Cuando el amparo se promueva contra un organismo que aún no cuenta con registro en Forum, se utilizará cédula papel con copias digitales accesibles vía link o código QR conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 40/25 punto Décimo Tercero apartado 2 inciso c.

2. Circuito Operativo

Paso 1: Notificación y citación.

Una vez declarada admisible la acción de amparo, el Juzgado oTribunal deberá enviar a los domicilios electrónicos registrados:

1. Notificación electrónica de traslado de la demanda: La citación de comparecer a juicio y contestar la demanda al Gobernador y al Fiscal de Estado.
2. Notificación electrónica (Forum) del pedido de informe circunstanciado al organismo o funcionario directamente responsable: Instituto de Previsión Social (IPS) e Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCOR) y/o quien corresponda.

3. Notificación del pedido de informe circunstanciado al organismo o funcionario directamente responsable cuando no están registrados en Forum: oficio formato papel (con copias digitales accesibles vía link o código QR) o correo electrónico del organismo si lo hubiere.

Paso 2: Envío de la Notificación.

Para generar automáticamente la notificación electrónica dirigida a los domicilios registrados en Forum, previa y obligatoriamente -todos los Juzgados y Tribunales de la provincia o la Mesa Receptora Informatizada en su caso- deben registrar de manera correcta en el sistema IURIX (Versión WEB o Cliente Servidor) los **CUIT** de cada organismo.

OFICIO FORMATO PAPEL: Los Juzgados y Tribunales de la provincia deben publicar en ForumNA o por el medio digital más idóneo (en casos urgentes) los oficios firmados a fin de que los profesionales los impriman y procedan a su diligenciamiento. El organismo podrá contestar por todos los medios disponibles.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- AUTORIDADES DE CAMARAS Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES *(Conforme a lo dispuesto en el pto. 22º del Acdo. Nº01/06)*

AÑO 2026

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – C A P I T A L

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

PRESIDENTE	Dra. Maria Beatriz Benítez de RÍOS BRISCO
Subrogante en 1er. término	Dra Luz Gabriela MASFERRER
Subrogante en 2do. término	Dra. Analía DURAND DE CASSIS

CAMARA DE APELACIONES EN LO LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Gustavo Sebastián SANCHEZ MARIÑO
Subrogante en 1er. término	Dra. Valeria CHIAPPE
Subrogante en 2do. término	Dra Stella Maris MACCHI

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Diego Roberto NUÑEZ HUEL
Subrogante en 1er. término	Dr. Mario Alberto ALEGRE
Subrogante en 2do. término	Dra. Karina Elizabeth ASSELBORN

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL N° 1)

PRESIDENTE	Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO
Subrogante en 1er. término	Dr. Darío Alejandro ORTÍZ
Subrogante en 2do. Término	Dra. María Mercedes LECONTE

TRIBUNAL DE JUICIO (EX TRIBUNAL ORAL PENAL N° 2)

PRESIDENTE	Dr. Román Facundo ESQUIVEL
Subrogante en 1er. término	Dr. Ariel Hector AZCONA
Subrogante en 2do. término	Dra. Rosa Elizabeth ASCONA

CAMARA CON COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL

PRESIDENTE	Dra. Maria Herminia PUIG
Subrogante en 1er. término	Dra. Nidia Alicia BILLINGHURST de BRAUN
Subrogante en 2do. término	Dra. Martha Helia ALTABE de LERTORA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – G O Y A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL y LABORAL

PRESIDENTE	Dra. Jorge Alejandro MUNIAGURRIA
Subrogante en 1er. término	Dra. Gertrudis L. MARQUEZ
Subrogante en 2do. término	Dra. Liana Cecilia AGUIRRE

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Dr. Julio Ángel DUARTE
Subrogante en 1er. término	Dr. Jorge Antonio CARBONE
Subrogante en 2do. término	Dr. Ricardo Diego CARBAJAL

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - C U R U Z U C U A T I A

CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. César H.E. Rafael FERREYRA
Subrogante en 1er. término	Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RÍOS
Subrogante en 2do término	Dr. Claudio Daniel FLORES

M E R C E D E S

TRIBUNAL DE REVISION

PRESIDENTE	Dr. Enrique Eduardo DENIRI
Subrogante en 1er. término	Dr. Carlos Antonio MARTINEZ Jorge Alberto ESPER
Subrogante en 2do. término	Dr. Jorge Alberto ESPER

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Jorge Alberto TRONCOSO
Subrogante en 1er. término	Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI
Subrogante en 2do. término	Dr. Ramón Alberto RIOS

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – P A S O D E L O S L I B R E S

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dr. Marcelo Ramón FLEITAS
Subrogante en 1er. término	Dr. Gustavo Alfredo IFRAN
Subrogante en 2do término	Dr. Marcelo Manuel PARDO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - S A N T O T O M E

CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

PRESIDENTE	Dr. Arsenio Eduardo MOREYRA
Subrogante en 1er. término	Dra. Marisol RAMIREZ de SCHNEIDER
Subrogante en 2do. término	Dr. Ana María DOMINGUEZ

TRIBUNAL DE JUICIO

PRESIDENTE	Dra. María Alejandra PETRUCCI de OHARRIZ
Subrogante en 1er. término	Dr. Dr. Rodrigo LOPEZ LECUBE
Subrogante en 2do. término	Dr. Francisco Javier RAMOS

2.- INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	TEL - CEL	E-MAIL	DOMICILIO	CARRERA	TITULO - CONSTANCIA - ANALITICO	LOCALIDAD	FUERO
MONZON, PATRICIA LILIANA	23.396.970	3794-679852	monzonpatricialiliana@gmail.com	LOTE 3 S/N B LAGUNA PUEBLO	TRABAJADORA SOCIAL	TITULO	CORRIENTES	AREAS DE SUPERINTENDENCIA
BATTESTIN BELTRAN, LUCIANO	42.792.743	3777-303577	-	CORRIENTES 854	TECNICO SUP. EN SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	ANALITICO	BELLA VISTA	VARIOS

3.- FISCALIA GENERAL: Comunica Resolución N°55/25: Turnos de los Defensores de UDEFO para la Primera Circunscripción Judicial

FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 55

Corrientes, 16 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.518 publicada en el Boletín Oficial N° 27.952 de Corrientes, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; la Resolución N° 40, de fecha 07/11/2022, de la Fiscalía General; Acuerdo del STJ N° 32/22, de fecha 15/11/2022 y los Arts. 1°, 15° y 16°, inc. 22 de la Ley Orgánica de Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes-Decreto Ley 21/00, y;;;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40 de fecha 07/11/2022 de la Fiscalía General se crea en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la Unidad de la Defensa, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.), la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O.) y la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) y asimismo se aprueba la grilla de turnos de los Sres. Defensores Oficiales Penales que actuarán como titulares de la UDEFO.

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Que el rol de la Defensa Pública, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades, a los recursos estructurales y a las actividades que se deba llevar a cabo según lo reglado por la nueva normativa de rito.

Por ello y ante un nuevo año de actividad, corresponde diagramar la nueva grilla de turnos a cumplir por los defensores penales de la ciudad Capital, con asiento en la Primera Circunscripción judicial.

Por lo expuesto y siendo el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público y el responsable de su correcto y eficaz funcionamiento en el marco de las facultades conferidas por el Art. 16, Incs. 7° y 9° del Decreto Ley N° 21/00,

R E S U E L V O:

1°) Aprobar grilla de turno de los Defensores de UDEFO de la Primera Circunscripción correspondiente al período laboral del año 2026, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

2°) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

3°) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.

Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

FISCALIA GENERAL - PODER JUDICIAL - Corrientes

ANEXO I

GRILLA DE TURNOS DE DEFENSORES DE UDEFO.

LUNES	DOMINGO	DEFENSOR
05/01/2026	11/01/2026	Dra. María Mercedes Obregón
12/01/2026	18/01/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
19/01/2026	25/01/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
26/01/2026	01/02/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
02/02//2026	08/02/2026	Dra. María Mercedes Obregón
09/02/2026	15/02/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
16/02/2026	22/02/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
23/02/2026	01/03/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
02/03/2026	08/03/2026	Dra. María Mercedes Obregón
09/03/2026	15/03/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
16/03/2026	22/03/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
23/03/2026	29/03/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
30/03/2026	05/04/2026	Dra. María Mercedes Obregón
06/04/2026	12/04/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta

13/04/2026	19/04/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
20/04/2026	26/04/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
27/04/2026	03/05/2026	Dra. María Mercedes Obregón
04/05/2026	10/05/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
11/05/2026	17/05/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
18/05/2026	24/05/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
25/05/2026	31/05/2026	Dra. María Mercedes Obregón
01/06/2026	07/06/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
08/06/2026	14/06/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
15/06/2026	21/06/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
22/06/2026	28/06/2026	Dra. María Mercedes Obregón
29/06/2026	05/07/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
06/07/2026	12/07/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
13/07/2026	19/07/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
20/07/2026	26/07/2026	Dra. María Mercedes Obregón
27/07/2026	02/08/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
03/08/2026	09/08/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

FISCALÍA GENERAL - PODER JUDICIAL - Corrientes

10/08/2026	16/08/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
17/08/2026	23/08/2026	Dra. María Mercedes Obregón
24/08/2026	30/08/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
31/09/2026	06/09/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
07/09/2026	13/09/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
14/09/2026	20/09/2026	Dra. María Mercedes Obregón
21/09/2026	27/09/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
28/09/2026	04/10/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
05/10/2026	11/10/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
12/10/2026	18/10/2026	Dra. María Mercedes Obregón
19/10/2026	25/10/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
26/10/2026	01/11/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
02/11/2026	08/11/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias
09/11/2026	15/11/2026	Dra. María Mercedes Obregón
16/11/2026	22/11/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
23/11/2026	29/11/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
30/11/2026	06/12/2026	Dr. Roberto S. Gil Iglesias

07/12/2026	13/12/2026	Dra. María Mercedes Obregón
14/12/2026	20/12/2026	Dra. Marcela Sánchez Peralta
21/12/2026	27/12/2026	Dr. Félix Enrique Pérez Díaz
28/12/2026	03/01/2027	Dr. Roberto S. Gil Iglesias

4.- <u>EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE</u>: *COMUNICA*: Los Trabajadores Sociales Forenses que cumplirán Guardias los días inhábiles correspondiente al mes de Febrero de 2026 en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses – Capital

<u>Viernes 06 - Sábado 07 - Domingo 08</u>
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

<u>Viernes 13 - Sábado 14 - Domingo 15</u>
Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco. Claudia
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia

<u>Lunes 16 - Martes 17 - Viernes 20 - Sábado 21 - Domingo 22</u>
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, María
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, María Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Acosta Soto Gustavo

<u>Viernes 27 - Sábado 28 - Domingo 01 de Marzo</u>
Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco. Claudia
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
T.S. González, Ariadna
Lic. T.S. Jurisich, Griselda
Lic.T.S. Menteguiaga, Flavia